



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 22-2024 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las doce horas del día siete de junio de dos mil veinticuatro, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Caballería DEM Roberto García Ochoa, Presidente; TCnel. Inf. Wilmar Alberto Gómez Torres, Vicepresidente; Cap. Fgta. DEM Erick Iván Mangandi Serrano, Secretario, Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez, Primer Vocal y TCnel. PA DEM José Aquilino Sigüenza Sigüenza, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07JUN024.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 21 -2024

Se dio lectura al Acta N° 21-2024 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 21-2024

III. CAPACITACIÓN SOBRE LAS GENERALIDADES DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM

La Srita. Encargada de Cumplimiento presento al Consejo Directivo la CAPACITACIÓN SOBRE LAS GENERALIDADES DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM, la cual estaba conformada según detalle:

A. OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN

Impulsar en el órgano de mayor jerarquía del CEFAFA la cultura en la prevención del LDA/FT/FPADMA a través de la presente actividad formativa.

B. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM

- LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS
- REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS
- INSTRUMENTO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LDA/FT/FPADM
- RECOMENDACIONES GAFI

GENERALIDADES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es una institución intergubernamental creada con el propósito de desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Las 40 Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



GENERALIDADES DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

ART.1 OBJETO DE LA LEY: La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos, así como su encubrimiento.

ART.2 DEFINICIÓN DE SUJETO OBLIGADO: Sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que esta ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determinen.

18) Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias

ART.4-ART.8 LOS DELITOS

- Lavado de Dinero y Activos
- Otros delitos generadores

GENERALIDADES DEL INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LDA/FT/FPADM

ART.1 OBJETO DEL INSTRUCTIVO: La presente Instructivo tiene por objetivo desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados a los que hace referencia el art. 2 de la LCLDA y el art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo. De conformidad con los tratados o convenios internacionales mencionados en este artículo y las recomendaciones del GAFI, la prevención de los delitos a los que se hace referencia en el presente artículo debe llevarse a cabo, con un enfoque basado en riesgo.

ART.7 FUNCIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE MAYOR JERARQUÍA:

- Crear la Oficialía de Cumplimiento, Nombrar Encargado de Cumplimiento y su Suplente
- Aprobar: Manual de políticas y procedimientos, procedimientos de debida diligencia, código de ética, sistema de monitoreo y plan de auditoría interna, plan de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento, Plan de Capacitación Anual de la Oficialía de Cumplimiento
- Asignar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para la operatividad de la normativa aplicable
- Conocer los informes de la Oficialía de Cumplimiento, Auditoría Interna y Auditoría Externa
- Comunicar a la UIF el nombramiento del Encargado de Cumplimiento y su Suplente en el plazo de quince días hábiles de entrada en vigencia el nombramiento y en los casos de despido, sanción, remoción o renuncia en un plazo de cinco días hábiles
- Regular la exigencia a los directores, administradores, empleados y colaboradores, de anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención del LDA/FT/FPADM

OBLIGACIONES DEL SUJETO OBLIGADO:

- Aplicar las medidas de debida diligencia-art. 10-18
- Actualizar la información de las contrapartes-art.23
- Identificación del beneficiario final de las personas o estructuras jurídicas-art.21 A
- Reporte de Operaciones reguladas-art.51
- Identificación de operaciones inusuales-art.41

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- Reporte de operaciones sospechosas-art.43-49
- Contar con los sistemas necesarios para garantizar la adecuada prevención del riesgo de LDA/FT/FPADM, para el monitoreo y control de transacciones e identificación de clientes-art.61

C. NORMATIVA INTERNA DEL CEFAFA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM

MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PREVENCIÓN DE LDA/FT/FPADM DEL CEFAFA

Objetivo General.- Contar con lineamientos para prevenir que se introduzcan a la Institución recursos provenientes de actividades relacionadas con LDA/FT/FPADM; controlar y detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, con el objetivo de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas Masivas.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CEFAFA

Art. 13. El CEFAFA a través del Encargado de Cumplimiento, con el objetivo de mantener los principios éticos alineados al logro de beneficios e intereses personales y comerciales, adopta las medidas de debida diligencia para la prevención del LDA/FT/FPADM en los procesos de selección, contratación, actualización de datos de sus funcionarios, empleados y servidores públicos, en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con toma de decisiones afines al giro o actividad comercial, manejo de clientes o contrapartes, recepción de dinero y control de información, para evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones o que en su defecto contribuya el debilitamiento de la gestión.

Art. 14. Los funcionarios, empleados y servidores del CEFAFA deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales e institucionales asegurando que las operaciones se lleven a cabo de manera responsable y segura.

D. DELITOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 4 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Lavado de Dinero y Activos: "El que depositare, retirare, convirtiere o transfiere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta hasta dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio, industria y servicios".

Art. 5 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Para efectos penales se consideran también lavado de dinero y activos los hechos siguientes:

- Ocultar o disfrazar fondos que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

A
[Handwritten signatures]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.

Prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales.

Art. 7 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS - Encubrimiento Doloso:

- Los superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.
- Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, por medio de la cual se encubra las ganancias, valores o demás bienes provenientes de hechos delictivos o haya obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito.

Prisión de cuatro a ocho años

Art. 8 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS - Encubrimiento Culposo:

- Si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el art.2 de la LCLDA.

Prisión de dos a cuatro años

OTROS DELITOS:

Art. 26B LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

- El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los Sujetos sometidos al control de la presente Ley están obligados a informar a la UIF de las FGR, será sancionado con prisión de tres a seis años.
- El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.
- El cometimiento de las infracciones a las que hace referencia en los incisos anteriores, por parte del funcionario, empleado o autoridad pública y privada, se agravará hasta en una tercera parte del máximo, siendo así justa causa para la destitución del cargo.

ART. 6 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Están sometidos a la presente Ley, toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y activo; y de manera especial en lo que fuere aplicable los siguientes delitos:

- a) Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas
- b) Comercio de Personas
- c) Administración Fraudulenta
- d) Hurto y Robo de vehículos
- e) Secuestro
- f) Extorsión
- g) Enriquecimiento ilícito

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrado inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- h) Negociaciones ilícitas
- i) Peculado
- j) Soborno
- k) Comercio ilegal y depósito de armas
- l) Evasión de Impuestos
- m) Contrabando de mercadería
- n) Prevaricato
- o) Estafa
- p) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas

E. ENTES REGULADORES Y DE CONTROL



EXTERNAL AUOFT



F. CONCLUSIÓN

Con la finalidad de generar una cultura para la prevención del LDA/FT/FPADM y en cumplimiento al Plan de Capacitación de la Unidad de Cumplimiento se imparte la presente actividad formativa al Consejo Directivo del CEFAFA.

G. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, dar por recibida la actividad formativa denominada CAPACITACIÓN SOBRE LAS GENERALIDADES DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM, en cumplimiento a lo normado por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM.

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo se dio por enterado y da por recibida la actividad formativa denominada CAPACITACIÓN SOBRE LAS GENERALIDADES DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM, en cumplimiento a lo normado por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



IV. PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

La Srta. Encargada de Cumplimiento presento al Consejo Directivo la PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

1. INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LDA/FT/FPADM

Art. 68.- Los sujetos obligados deberán constituir un comité de Junta de Prevención del LDA/FT/FPADM, el cual deberá ser creado y aprobado por el órgano de gobierno, siendo su principal función la de servir de apoyo a la oficialía de cumplimiento, en materia de prevención del LDA/FT/FPAM

2. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EMITIDA POR LA DINAC

5.1. Conocimientos previos y equipo para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno- Es esencial considerar previo al despliegue de todo sistema de gestión, la formación técnica del equipo encargado de la implementación.

B. CONSIDERACIONES

1. Los cargos propuestos que integrarán el Comité de Cumplimiento representan las áreas de negocio clave del CEFAFA en el manejo de contrapartes, manejo de dinero, control de información, considerándose elementos esenciales para la operatividad de la normativa aplicable en LDA/FT/FPADM y en la Ley de Compras Públicas.

2. Que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en el ejercicio fiscal del año 2024 inicia con el reporte de operaciones en el portal de la UIF, con la verificación de actividades y procedimientos que se realicen en el ciclo de compra pública; con la adopción de modificaciones a la normativa interna, documentos administrativos y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno requerido por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

C. OBJETIVO GENERAL Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

1. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la Unidad de Cumplimiento en el fortalecimiento de mecanismos de prevención del LDA/FT/FPADM, en la aplicación del Sistema de Gestión Antisoborno y demás actividades requeridas por la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lincamientos.

2. FUNCIONES

- Identificar e informar las deficiencias detectadas en las áreas generadoras de negocio.
- Proponer y ejecutar modificaciones o mejoras a la normativa interna del CEFAFA con apego al marco legal.
- Instruir al personal del área la responsabilidad y cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa en materia de prevención del LDA/FT/FPADM y a la Ley de Compras Públicas.
- Elaborar el Plan de Trabajo del Comité de Cumplimiento y ejecutar su seguimiento

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- Apoyar a la Unidad de Cumplimiento en la elaboración y desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del Plan de Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno
- Demás funciones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa en materia de prevención del LDA/FT/FPADM y la Ley de Compras Públicas.

D. PROPUESTA DE LOS MIEMBROS

N°	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		CARGO
1	Miembro Titular		Encargada de Cumplimiento Titular
2	Miembro Suplente		Encargada de Cumplimiento Suplente
GERENCIA GENERAL			
3	Miembro Titular		Jefe de Planificación y Control
4	Miembro Suplente		Jefe de Tecnología
GERENCIA ADMINISTRATIVA			
5	Miembro Titular		Gerente Administrativa
6	Miembro Suplente		Jefe de Talento Humano
GERENCIA DE ADQUISICIONES			
7	Miembro Titular		Jefe de Adquisiciones en Apoyo a Rehabilitación
8	Miembro Suplente		Jefe de Adquisiciones en Apoyo al CEFAFA
GERENCIA DE SUCURSALES			
9	Miembro Titular		Gerente de Sucursales
10	Miembro Suplente		Jefe de Ventas
GERENCIA FINANCIERA			
11	Miembro Titular		Jefe de Tesorería
12	Miembro Suplente		Jefe de Contabilidad
GERENCIA DE LABORATORIOS			
13	Miembro Titular		Regente del LFGM
14	Miembro Suplente		Coordinador de Mantenimiento
GERENCIA DE DROGUERÍA			
15	Miembro Titular		Jefe de Compras de Droguería
16	Miembro Suplente		Jefe de Logística







NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



E. CONCLUSIÓN

Es fundamental la creación del Comité de Cumplimiento para promover a nivel institucional una cultura de prevención del LDA/FT/FPADM y de Gestión Antisoborno en las Compras Públicas.

F. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. Autorizar la actualización del Comité de Cumplimiento del CEFAFA, de acuerdo a propuesta presentada.
2. Encomendar a la Gerencia General para que la Unidad de Cumplimiento en coordinación con el Comité de Cumplimiento, elaboren un Plan de Trabajo estableciendo actividades de prevención en LDA/FT/FPADM y actividades de implementación del sistema de gestión antisoborno conforme a la Ley de Compras Públicas y demás normativa aplicable.
3. Encomendar a la Gerencia General para que a través de la Unidad de Planificación y Control se divulgue la actualización del Comité de Cumplimiento a las diferentes áreas del CEFAFA.

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la actualización del Comité de Cumplimiento del CEFAFA, de acuerdo a propuesta presentada.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Cumplimiento, que en coordinación con el Comité de Cumplimiento, elaboren un Plan de Trabajo estableciendo actividades de prevención en LDA/FT/FPADM y actividades de implementación del sistema de gestión antisoborno conforme a la Ley de Compras Públicas y demás normativa aplicable.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Planificación y Control, a efecto de divulgar la actualización del Comité de Cumplimiento a las diferentes áreas del CEFAFA.

V. INFORME DE RESOLUCIONES FINALES DEL SEGUNDO INFORME DE INCUMPLIMIENTOS, AÑO 2023

La Sra. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo el INFORME DE RESOLUCIONES FINALES DEL SEGUNDO INFORME DE INCUMPLIMIENTOS, AÑO 2023, el cual estaba conformado según detalle:

A. BASE LEGAL

- Art. 14 de la Constitución de la República
- Art. 82 BIS, 83, 85 y 160 LACAP.
- Art. 80, 81 RELACAP
- Art. 3 numeral 4, 5 6, 89 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enléguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



B. ANTECEDENTES

1. Mediante Acta N°34, Acuerdo No. 11 de fecha 31AGO023, El Consejo Directivo autorizó el inicio del 2º. informe de incumplimientos correspondiente al año 2023, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, a las empresas que incumplieron con el plazo de entrega, según informes de los Administradores de Contratos y órdenes de compra, en cumplimiento al artículo 85, 82 bis, 160 de la LACAP y artículo 80 del RELACAP. Se recibieron 7 casos para tramitar el proceso administrativo sancionados

2. En fecha 04SEP023, la Gerencia de Adquisiciones remitió a la Unidad de Asuntos Regulatorios, mediante memorándum número 899/2023, el informe de lo autorizado por el Consejo Directivo para iniciar el debido proceso.

3. En fecha 17ENE024, la Unidad de Asuntos Regulatorios notificó mediante correo electrónico a las sociedades infractoras el auto de inicio del proceso sancionador por imposición de multa, otorgándoles el derecho de defensa conforme lo establece la ley.

4. En fecha 02FEB024, se notificó a las sociedades infractoras mediante correo electrónico el auto de apertura a pruebas conforme lo establece la ley.

5. En fecha 19FEB024, se notificó a las sociedades infractoras mediante correo electrónico el auto de alegatos finales y se puso a disposición el expediente administrativo para su consulta, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

6. Finalizado el plazo de alegatos finales, se emite propuesta de la resolución final para la correspondiente aprobación del Consejo Directivo. Art. 112 LPA.

C. DETALLE EXTRACTADO DE LOS PROCESOS SANCIONADORES

Se presenta el resumen de los procesos, dividiendo las resoluciones de la siguiente forma:

1. Proveedores que pagaron multa durante la tramitación del proceso administrativo sancionador y por lo tanto se finaliza el proceso y se archiva por no existir obligaciones pendientes con la Administración. Dicho pago fue realizado en el departamento de Tesorería del CEFAFA, quedando en cada expediente una nota de abono por el pago de la multa. (2 proveedores), según detalle siguiente:

Referencia PAS	Empresa / Contratista	Monto	Detalle de pago
PAS-2INF-004-M-2023	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR (7 días de incumplimiento).	\$ 365.00	Nota de Abono N°6970 02/02/2024
PAS-2INF-005-M-2023	SURTIMEDIC, S.A DE C.V (14 días de incumplimiento).	\$ 365.00	Nota de Abono N°7007 22/02/2024
TOTAL PAGADO		\$ 730.00	

2. Emisión de resolución final para las empresas que no han pagado la multa y que no comparecieron en el proceso administrativo sancionador. (2 proveedores).

Referencia PAS	Empresa / Contratista	Incumplimiento Art.85 LACAP	Situación Jurídica
PAS-2INF-002-M-2023	LETERAGO, S.A DE C.V (253 días de incumplimiento).	Mora en el plazo de entrega del código 103-0156 OXA 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTAS	Multa \$ 1,606.50

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

H
\$
K
/



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



PAS-2INF-003-M-2023	LETERAGO, S.A DE C.V (112 días ítem 31 y 88) (117 días ítem 179)	Mora en el plazo de entrega del ÍTEM: 31 OXA 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTAS ÍTEM 88: ATLANSIL 150 MG INYECTADO ÍTEM: 179: GOTAOIOTIC PLUS INGUENTO OFTALMILCA	Multa \$1,607.54
TOTAL DE MULTAS			\$3,214.04

3. Emisión de resolución final para los proveedores que no han pagado la multa y que comparecieron en el proceso administrativo sancionador. (2 proveedores).

Referencia PAS	Empresa / Contratista	Incumplimiento Art.85 LACAP	Argumentos de defensa	Situación Jurídica
PAS-2INF-001-M-2023	DISPROSAL, S.A DE C.V (57 días de incumplimiento).	Mora en el plazo de entrega ÍTEM 96 CONTRÁNGULO DE PASADOR ESTANDAR, PARA MICRO MOTOR DE SAJA VELOCIDAD ... ÍTEM 99: ESPEJO PLANO... ÍTEM 103: PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD CON DOS ENTRADAS, CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN AIRE SECO...	Que para el ÍTEM 99, su representada en fecha 17 de abril de 2024, recibió una notificación del administrador de contrato indicándole que el plazo estaba próximo a vencerse a lo que se le respondió que había atraso por parte del fabricante "TRANSACT INTERNATIONAL" debido al desabastecimiento de materia prima (Acero) para la fabricación del producto. Dicha solicitud de prórroga no fue presentada por que el administrador de contrato informó que el contrato no admitía prórroga.	El contratista tenía el pleno conocimiento que la contratación adjudicada no estaba sujeta a prórroga, por lo que se sometió a los términos y condiciones de CEFAFA, por lo que no puede alegar ignorancia y eximir de su responsabilidad contractual. Multa \$365.00
PAS-2INF-007-M-2023	DISPROSAL, S.A DE C.V (56 días de incumplimiento).	Mora en el plazo de entrega (ÍTEM 12) SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOCE (12) UNIDADES ODONTOLÓGICAS COMPLETAS CON EQUIPO PERIFÉRICO. (ÍTEM 1) SUMINISTRO, DE DOCE (12) PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; (MICRO MOTOR); (ÍTEM 1) SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOCE (12) LÁMPARAS DE FOTOCURADO; (ÍTEM 1) SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOCE (12) ULTRASONIDOS DE USO ODONTOLÓGICO.	Su representada solicitó ampliación del plazo de entrega a través del administrador de contrato en la que expuso las razones de retraso en el arribo de la carga y por lo cual no era posible entregar la fecha establecida por lo que solicitó 45 días calendarios adicionales, que comprendía del 01 de abril al 15 de mayo de 2023. Sin embargo, dicha solicitud fue denegada por no cumplir con las formalidades establecidas en el contrato. El representante legal de la sociedad sostiene que si bien el administrador observó en un primer momento que la documentación no cumplía con los requisitos debió apegarse a lo establecido en el artículo 72 de la LPA.	La sociedad no logró desvirtuar el incumplimiento, ya que la tercera solicitud de prórroga no cumplió con lo establecido en la Cláusula IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, ya que dicha cláusula establecía que toda solicitud de extensión deberá solicitarse con OCHO DÍAS de anticipación al plazo contractual, tal como se verifica el plazo del contrato era el 31 de marzo de 2023, sin embargo, la contratista solicitó dicha prórroga en fecha 29 de marzo de 2023. Por lo que, la 32 solicitud de prórroga se presentó de forma extemporánea, de ahí su improcedencia. \$12,861.92
TOTAL DE MULTAS				\$ 13,226.92

■ **Rectificación de multas:** En el trámite de los procesos sancionadores se realizó una revisión de las multas, encontrándose que las referencias PAS-2INF-002-M-2023 (Sociedad LEERAGO) y proceso PAS-2INF-007-M-2023 (Sociedad DISPROSAL), tenían errores en su cálculo. En dichos términos, en este apartado se realiza el análisis legal para su rectificación, considerando que en el auto de inicio se notifica un cálculo de una multa presunta:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviado o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



a. Rectificación de multa PAS-2INF-002-M-2023 (Sociedad LETERAGO)

■ Habiéndose revisado la multa de la sociedad LETERAGO que fue autorizada por el Consejo Directivo en fecha 31AGO023 por la cantidad DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,909.25), se verificó error en la sumatoria de los montos de la multa inicialmente calculada, por lo que se rectifica siendo el monto correcto de la multa por la cantidad MIL SEISCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,606.50).

* La corrección del cálculo se ha realizado de acuerdo al informe presentado por el administrador de contrato, verificándose que el proveedor incumplió con 253 días la única entrega del 100% del ítem 31 denominado "Oxa 50 MG, comprimidos recubiertos." Por un precio de \$4,500.00, por lo que es procedente realizar un detalle del cálculo de la multa, de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 85 LACAP:

253 días de incumplimiento/\$4,500.00 monto suministrado de forma tardía	
Número de días	Multa
30 (0.1%)	\$135.00
30(0.125%)	\$168.75
193 (0.150%)	\$1,302.75
Total multa:	\$1,606.50

■ Por lo tanto, la multa a imponer en el proceso referencia PAS-2INF-002-M-2023 a la sociedad Leterago, S.A. de C.V., corresponde a un monto de \$1,606.50.

b. Rectificación de multa PAS-2INF-007-M-2023 (Sociedad DISPROSAL)

■ En el caso de la Sociedad DISPROSAL, esta alegó en su escrito de defensa, error en la interpretación del artículo 85 de la LACAP, alegando que en lo relativo al porcentaje de multas, se debe aplicar la multa en los primeros 26 días de retraso el 0.1% y solo sería adicionales los 4 días para que se le apliquen el 0.1% para completar los 30 días. De acuerdo al cálculo anterior sobre 56 días de incumplimiento convergen 2 tramos de porcentaje de multa, una de 0.1% para los primeros 30 días y otra de 0.125% para el segundo tramo de 26 días, en dichos términos la multa total asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$12,861.92).

■ Dicha verificación se ha realizado de acuerdo a los informes presentados por el administrador de contrato y de conformidad a lo estipulado en el artículo 85 LACAP, debido a que en el cálculo inicial se había duplicado el número de días, contabilizando 26 días adicionales, es decir, calculando la multa sobre 82 días y no sobre los 56 días de retraso informados por el administrador de contrato.

■ Por lo anterior, es procedente corregir el cálculo inicial de la multa que fue autorizado por el Consejo Directivo en fecha 31AGO023 por la cantidad DIECIOCHO MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,017.51), por la cantidad correcta que asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,861.92).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Informe del estado del proceso de GRUPO PAILL

Grupo PAILL fue notificado del auto de inicio y este solicitó se agregara también otro incumplimiento que no aparecía, por lo que la Unidad de Asuntos Regulatorios se encuentra en coordinación con la GACI para incluir el incumplimiento y realizar nuevamente el auto de inicio corregido para brindar un nuevo plazo al proveedor para que ejerza su derecho de defensa.

D. RECOMENDACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 89, 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada:

1. Autorice la emisión de la resolución única de finalización del proceso y archivo para aquellos proveedores que ya cancelaron las multas durante la tramitación del proceso sancionador; en virtud de no existir más obligaciones contractuales que hacer efectivas, según detalle:

REFERENCIA	EMPRESAS
PAS-2INF-004-M-2023	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR
PAS-2INF-005-M-2023	SURTIMEDIC, S A DE C.V

2. Autorice la emisión de la resolución final de imposición de multa de las empresas, que se comprobó la infracción al artículo 85 de la LACAP, por incumplimiento en el plazo de entrega de los ítems adjudicados a las sociedades: SOCIEDAD LETERAGO, 8.A DE C.V y SOCIEDAD DISPROSAL S.A. DE C.V., con las respectivas adecuaciones realizadas en el cálculo de la multa con el fundamento legal que precede, según detalle siguiente:

REFERENCIA	EMPRESAS	MULTA
PAS-2INF-001-M-2023	SOCIEDAD DISPROSAL, S.A DE C.V	Multa \$365.00
PAS-2INF-002-M-2023	SOCIEDAD LETERAGO, S.A DE C.V	Multa \$ 1,606.50
PAS-2INF-003-M-2023	SOCIEDAD LETERAGO, S.A DE C.V	Multa: \$ 1,607.54
PAS-2INF-007-M-2023	SOCIEDAD DISPROSAL, S.A DE C.V	Multa: \$12,861.92

3. Autorice los actos de comunicación y notificación conforme a la Ley para cada una de las empresas y una sola notificación para las empresas que ya cancelaron la multa.

4. Se dé por enterado del estado del proceso de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

5. Se autorice que la Unidad de Asuntos Regulatorios informe a la GACI sobre el resultado de los procesos sancionadores correspondientes al segundo informe de incumplimientos del año 2023.

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 89, 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la emisión de la resolución única de finalización del proceso y archivo para aquellos proveedores que ya cancelaron las multas durante la tramitación del proceso sancionador; en virtud de no existir más obligaciones contractuales que hacer efectivas, según detalle:

REFERENCIA	EMPRESAS
PAS-2INF-004-M-2023	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR
PAS-2INF-005-M-2023	SURTIMEDIC, .S A DE C.V

b. Autorizada la emisión de la resolución final de imposición de multa de las empresas, que se comprobó la infracción al artículo 85 de la LACAP, por incumplimiento en el plazo de entrega de los ítems adjudicados a las sociedades SOCIEDAD LETERAGO, 8.A DE C.V y SOCIEDAD DISPROSAL S.A. DE C.V., con las respectivas adecuaciones realizadas en el cálculo de la multa con el fundamento legal que precede, según detalle siguiente:

REFERENCIA	EMPRESAS	MULTA
PAS-2INF-001-M-2023	SOCIEDAD DISPROSAL, S.A DE C.V	Multa \$365.00
PAS-2INF-002-M-2023	SOCIEDAD LETERAGO, S.A DE C.V	Multa \$ 1,606.50
PAS-2INF-003-M-2023	SOCIEDAD LETERAGO, S.A DE C.V	Multa: \$ 1,607.54
PAS-2INF-007-M-2023	SOCIEDAD DISPROSAL, S.A DE C.V	Multa: \$12,861.92

c. Autorizados los actos de comunicación y notificación conforme a la Ley para cada una de las empresas y una sola notificación para las empresas que ya cancelaron la multa.

d. Se da por enterado del estado del proceso de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Asuntos Regulatorios, para que informe a la GACI sobre el resultado de los procesos sancionadores correspondientes al segundo informe de incumplimientos del año 2023.

VI. INFORME DE RESULTADO DE VENTAS DE SUCURSALES Y PAGO DE COMISIONES MAYO 2024

La Srita. Gerente de Sucursales presentó al Consejo Directivo el INFORME DE RESULTADO DE VENTAS DE SUCURSALES Y PAGO DE COMISIONES DEL MES DE MAYO 2024, el cual estaba conformado según detalle:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

4i

4(?)

[Handwritten signature]



A. VENTA DE SUCURSALES MAYO 2024

--

B. META DE VENTA VS VENTA ALCANZADA ABRIL-MAYO 2024 POR SUCURSAL

--

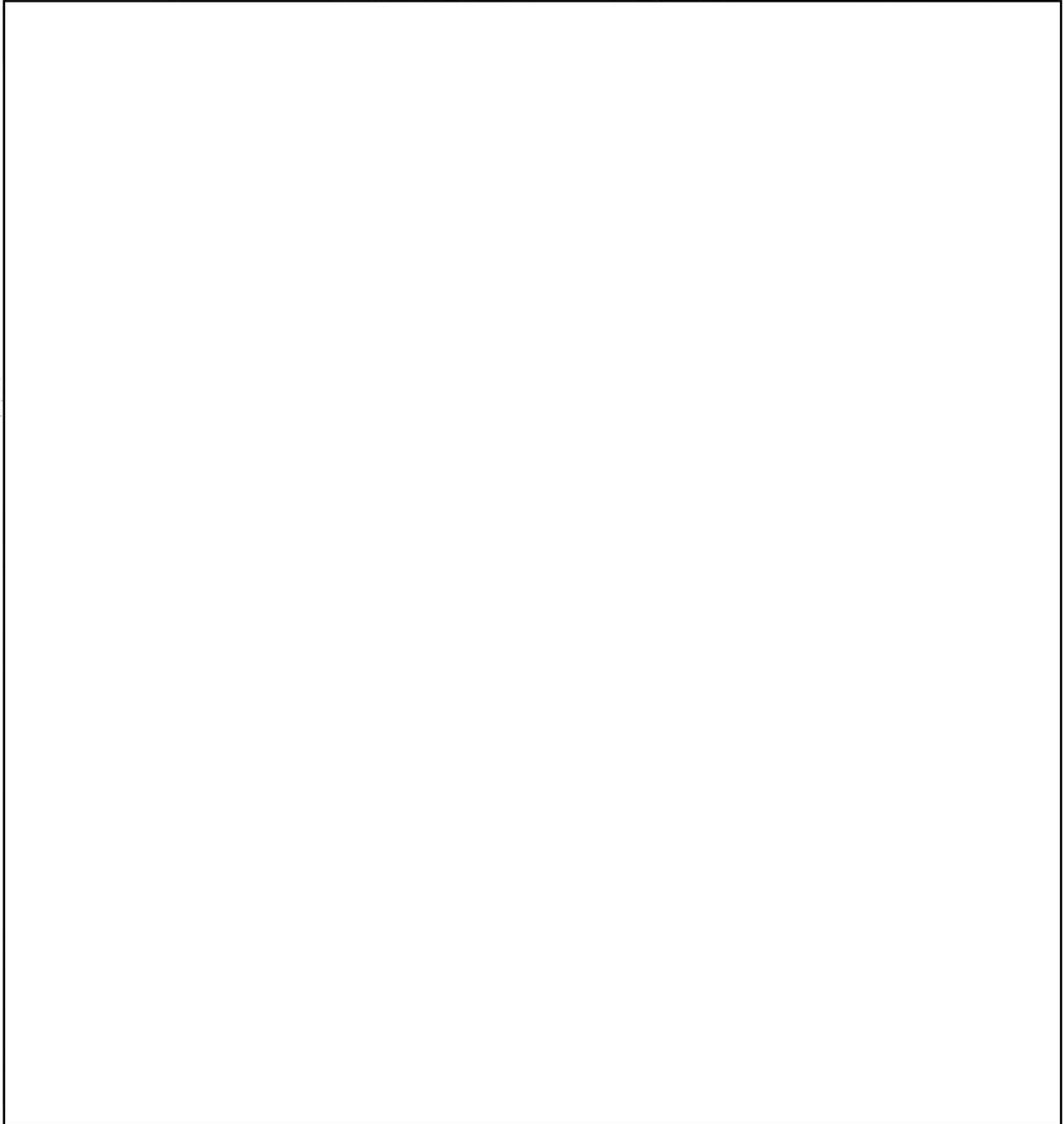
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



C. PAGO DE COMISIÓN POR VENTAS MAYO 2024



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por ?a persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrado inmediatamente.



D. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo las siguientes recomendaciones:

1. Dar por recibido el presente informe resultado de ventas del mes de mayo 2024.
2. Autorizar el pago de comisiones por US\$3,360.00 de línea de trabajo 0202 Comercial, de la cual está presupuestado por US\$7,000.00, para pago de comisiones por ventas para el mes de mayo 2024, lo cual se ejecutará según detalle:

DETALLE DE PAGO DE COMISIONES MAYO 2024			
CUMPLIMIENTO	N°	COMISIÓN AUTORIZADA	TOTAL
100% en adelante	18	\$120.00	\$2,160.00
Del 90% al 99.99%	15	\$80.00	\$1,200.00
TOTAL			\$3,360.00

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado del informe del resultado de ventas de las sucursales del mes de mayo 2024 y acuerda autorizar el pago de comisiones por US\$3,360.00 de línea de trabajo 0202 Comercial, de la cual está presupuestado por US\$7,000.00, para pago de comisiones por ventas para el mes de mayo 2024, lo cual se ejecutará según detalle:

DETALLE DE PAGO DE COMISIONES MAYO 2024			
CUMPLIMIENTO	N°	COMISIÓN AUTORIZADA	TOTAL
100% en adelante	18	\$120.00	\$2,160.00
Del 90% al 99.99%	15	\$80.00	\$1,200.00
TOTAL			\$3,360.00

VII. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN CEFAFA AÑO 2024

La Srta. Jefe de Planificación y Control presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN CEFAFA AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL CEFAFA

Art. 5 Los organismos superiores del CEFAFA

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CEFAFA

Art. 5.- La organización del CEFAFA

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA

Principio 3: Estructura organizativa, líneas de comunicación, autoridad y responsabilidad.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 14 Para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, el CEFAFA contará con una estructura organizativa debidamente aprobada por la máxima autoridad, conformada por

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico es originado por el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y bórrelo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



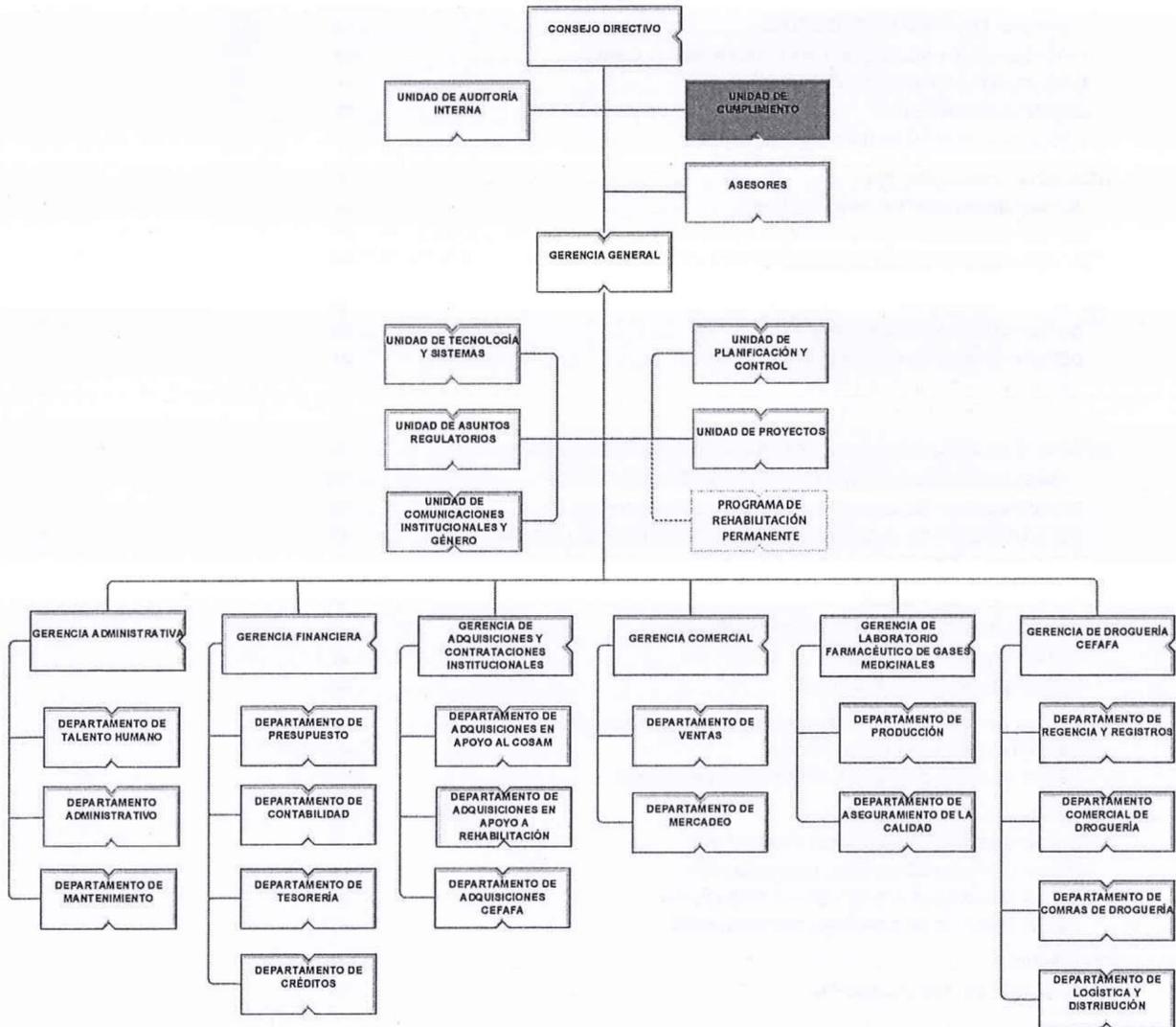
las unidades organizativas necesarias, según su naturaleza, complejidad y el marco legal aplicable.

Cada dependencia que compone al CEFAFA, estará en el Manual de Organización, en el cual se estipulen claramente las funciones del área, nivel jerárquico establecido y líneas de comunicación.

B. CONSIDERACIONES

- Actualizar el Manual de Organización conforme a estructura aprobada para el año 2024.
- Contar con una organización que permita mejorar la comunicación y el control de los encargados sobre sus respectivas áreas.
- Detallar la estructura organizativa del CEFAFA segregada por áreas, con el fin de orientar una mejor comprensión de su funcionamiento interno.
- Especificar las funciones principales encomendadas a cada área del CEFAFA.
- Actualizar conforme a nuevas normativas.

C. ESTRUCTURA ACTUAL DEL CEFAFA



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



D. CONTENIDO DEL MANUAL

10BJETIVOS DEL MANUAL.....	4
2.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	4
3.-BASE LEGAL.....	4
4. - FUNDAMENTO ESTRATÉGICO.....	5
5. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CEFAFA.....	7
6. - CONFORMACIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS.....	8
CONSEJO DIRECTIVO.....	8
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	9
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.....	10
GRUPO DE ASESORES.....	11
GERENCIA GENERAL.....	12
ÁREA DE SEGURIDAD.....	13
UNIDAD DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS.....	14
UNIDAD DE ASUNTOS REGULATORIOS.....	15
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	16
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	17
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	18
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO.....	19
UNIDAD DE FARMACOVIGILANCIA.....	19
UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES Y GÉNERO.....	20
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL.....	21
UNIDAD DE PROYECTOS.....	22
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE.....	23
GERENCIA ADMINISTRATIVA.....	25
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO.....	26
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.....	27
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.....	28
GERENCIA FINANCIERA.....	29
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.....	30
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.....	31
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.....	32
DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS.....	33
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.....	34
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCESOS.....	35
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN APOYO ALCOSAM.....	36
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN APOYO A REHABILITACIÓN.....	37
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CEFAFA.....	38
GERENCIA DE SUCURSALES.....	39
UNIDAD DE CONTROL DE INVENTARIOS.....	40
DEPARTAMENTO DE VENTAS.....	41
DEPARTAMENTO DE MERCADEO.....	42
GERENCIA DE LABORATORIO FARMACÉUTICO DE GASES MEDICINALES.....	43
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN.....	44
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	45
GERENCIA DE DROGUERÍA.....	47
DEPARTAMENTO DE RÉGENDA Y REGISTROS.....	48
DEPARTAMENTO COMERCIAL DE DROGUERÍA.....	50
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN.....	50
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE DROGUERÍA.....	51
7. -VIGENCIA.....	53
BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN.....	54

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrado inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

ORGANIGRAMA



Puestos/ Unidad de Planificación y Control		N°	Dependencia Jerárquica
Encargado de Cumplimiento		1	Consejo Directivo
Total		1	
	MASCULINO	FEMENINO	VACANTE
	-	-	-

OBJETIVO PRINCIPAL: Apoyar al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada en la adopción de políticas que orienten la actuación del sus directivos, servidores públicos, clientes, contrapartes; en todas las actividades que desarrolla fortaleciendo la cultura de prevención del LDA/FT/FPADM que permita el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas de conformidad al marco integrado de control interno COSO III emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway según el considerando II de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA y demás marco normativo aplicable.

RESPONSABILIDADES:

- * Promover la adopción de modificaciones a las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.
- * Realizar seguimiento rutinario del debido cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgo.
- * Verificar que las áreas del CEFAFA apliquen las debidas diligencias a las contrapartes.
- * Presentar, cuando menos en forma semestral, informes escritos, presenciales o por medio de conexiones remotas al órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces.
- * Diseñar y proponer la actualización de normativa sobre prevención del LDA/FT/FPADM de la unidad de cumplimiento.
- * Analizar e implementar las medidas correctivas de las observaciones detectadas en los informes presentados por la auditoría interna y externa o de quien ejecute funciones similares.
- * Dar respuesta oportuna a los oficios de información requerida por la UIF.
- * Verificar los procedimientos que realice la Gerencia de Adquisiciones, la Gerencia Financiera y el resto de actores que participan en el ciclo de compras públicas.
- * Verificar que los procesos de compras se desarrollen libres de cometimiento de prácticas anticompetitivas, corrupción y soborno.
- * Y las demás funciones designados conforme a la normativa aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

E. CAMBIOS RELEVANTES ADICIONADOS AL MANUAL 2024

- Se actualiza el manual de organización conforme a la estructura organizativa 2024 y a la tabla salarial aprobada para el año 2024.
- Se incorporan responsabilidades con respecto a la Ley de Compras Públicas y Ley contra el Lavado de dinero y Activos.
- Se incorpora el perfil de la Unidad de Cumplimiento al Manual bajo la estructura del Consejo Directivo.

F. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo de CEFAFA:

1. Autorizar la actualización del Manual de Organización del CEFAFA para el año 2024, según la propuesta presentada.
2. Encomendar a la Gerencia General la divulgación de este Manual a las áreas correspondientes a través de la Unidad de Planificación y Control.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la actualización del Manual de Organización del CEFAFA para el año 2024, según la propuesta presentada.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Planificación y Control, para la divulgación de este Manual a las áreas correspondientes.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



VIII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE GERENTE FINANCIERO

La 8ra. Gerente Administrativa presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE
CONTRATACIÓN DE UN GERENTE FINANCIERO, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Capítulo II

PLAZA CON CARÁCTER PERMANENTE

Art. 13. Literal C Personal con plaza de carácter permanente: es constituido por trabajadores que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente, en virtud de contratos individuales de trabajo.

B. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar (01) Gerente Financiero: Esta necesidad surge de la Gerencia General, debido a la Renuncia Voluntaria de la Lie. y que se hará efectiva a partir del
10JUN024. Por lo que se hace necesaria que de manera urgente se realice la contratación aprobada por el Honorable Consejo Directivo.

C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La Gerencia General, requiere la contratación de una (01) persona para ejercer la función como Gerente Financiero, plaza permanente, para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, con salario de US\$ 2,350.00 mensuales.

Perfil del puesto: Licenciatura de las Ciencias Económicas y Empresariales, preferible con Maestría en el área Financiera y conocimiento de Contabilidad Gubernamental,

Experiencia: de 2 a 5 años en el área Financiera.

Nº	NOMBRE	NOTA
1		9.82
2		6.80
3		7.76
4		6.23

D. CONCLUSIÓN

La contratación de Gerente Financiero, es necesaria para controlar todas las operaciones financieras, mantener la eficiencia operacional y dar cumplimiento a las leyes y regulaciones del CEFAFA, además de brindar su opinión financiera oportuna para la toma de decisiones de la Institución.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la contratación del Lie. para
desempeñar el cargo de Gerente Financiero, de acuerdo a los comentarios emitidos por el Sr. Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario mensual de US\$ 2,350.00.

2. Autorización para que el candidato seleccionado se le realicen las pruebas necesarias antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Autorización para que el Sr. Gerente General informe mediante memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo de cada una, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.

4. Autorización para que, de no contratar la opción seleccionada para la plaza de Gerente Financiero, se continúe el proceso con la segunda opción aprobada por el Honorable Consejo Directivo.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la contratación del Lie. [redacted] para desempeñar el cargo de Gerente Financiero, de acuerdo a los comentarios emitidos por el Sr. Gerente General, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario mensual de US\$ 2,350.00.

b. Autorizado que al candidato seleccionado se le realicen las pruebas necesarias antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.

c. Autorizado que el Sr. Gerente General informe mediante memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de cumplir el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo de cada una, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.

d. Autorizado, que de no contratar la opción seleccionada para la plaza de Gerente Financiero, se continúe el proceso con la segunda opción aprobada por el Honorable Consejo Directivo.

-4n

[Handwritten signatures]

IX. INFORME DE AVANCES DEL PROYECTO DE OFTALMOLOGÍA HMC

El Sr. Jefe de Proyectos presentó al Consejo Directivo el INFORME DE AVANCES DEL PROYECTO DE OFTALMOLOGÍA HMC, el cual estaba conformado según detalle:

A. DATOS DE REFERENCIA

Realizador	: FAE/CIFA
Monto Original del Convenio	: US\$366,432.71
Monto de Orden de Cambio No. 1	: US\$ 63,053.08
Monto de Orden de Cambio No. 2	: US\$7,316.73
Monto actual del convenio	: US\$436,802.52
Monto total pagado	: US\$230,055.62 (30% de anticipo + 2 estimaciones)
Saldo pendiente de pagar	: US \$206,746.90 (47.33%)
Fecha de orden de inicio	: 09OCT2023
Fecha original de finalización	: 11MAR2024
Plazo de ejecución original	: 155 días calendario
Días de prórroga No. 1 aprobados	: 75 días calendario
Días de prórroga No. 2 aprobados	: 54 días calendario
Plazo de ejecución actual	: 284 días calendario

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Fecha de finalización actual	: 18JUL2024
Avance físico a la fecha	: 73.39%
Avance programado a la fecha	: 70.21%
Adelanto	: 3.18%
Administrador de convenio	: Frankie Edmundo Recinos Barrios
Supervisor	: Sonia Stefany Romero Menjívar

B. PORCENTAJES DE AVANCE FÍSICO POR RUBRO

AVANCE OBRA EN PROYECTO DE OFTALMOLOGÍA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	% EJECUTADO	% PROYECTADO
i	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	100.00%	100.00%
2	TERRACERÍA	100.00%	100.00%
3	CONCRETO ESTRUCTURAL	100.00%	100.00%
4	PAREDES	100.00%	100.00%
5	TECHOS	100.00%	100.00%
6	PISOS	39.17%	0.00%
7	ACABADOS	40.00%	75.00%
8	ARTEFACTOS SANITARIOS	27.27%	0.00%
9	CIELO FALSO	76.67%	90.00%
10	PUERTAS Y VENTANAS	18.33%	0.00%
11	OBRAS COMPLEMENTARIAS	60.00%	50.00%
12	CLIMATIZACIÓN	100.00%	93.00%
13	OBRA ELÉCTRICA	66.07%	75.00%
14	CASETA DE EMERGENCIA	100.00%	100.00%
TOTAL DE AVANCE		73.39%	70.21%
ATRASO 0 AVANCE		3.18%	

AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO AL 07JUN024

TIPO DE PAGO	MONTO	PORCENTAJE
Anticipo	\$109,929.81	25.60%
1a Estimación	\$20,405.55	4.75%
2a Estimación	\$99,720.26	23.22%
3a Estimación (en preparación por el C1FA)		
4a Estimación		
5a Estimación		
TOTAL ESTIMADO	\$230,055.62	52.67%
Saldo	\$206,746.90	47.33%
Monto final del proyecto	\$436,802.52	100.00%

C. ASPECTOS RELEVANTES

1. En reunión de Consejo Directivo de fecha 24MAY024, se acordó en Acta No. 20 Acuerdo No. 6 se aprobó modificar la CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA, prorrogando el plazo de ejecución del mismo en CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario, que van desde el día 26MAY024 al 18JUL024, quedando el nuevo plazo de

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ejecución del convenio en DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) días calendario. Lo anterior de acuerdo a correspondencia recibida de parte del FAE/CIFA, según nota No. FAE-06-2024.

2. El seguimiento a los subcontratos se presenta en el siguiente cuadro.

CUADRO DETALLADO DE SUBCONTRATOS Y ACTIVIDADES MAS RELEVANTES PENDIENTES DEL PROYECTO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR

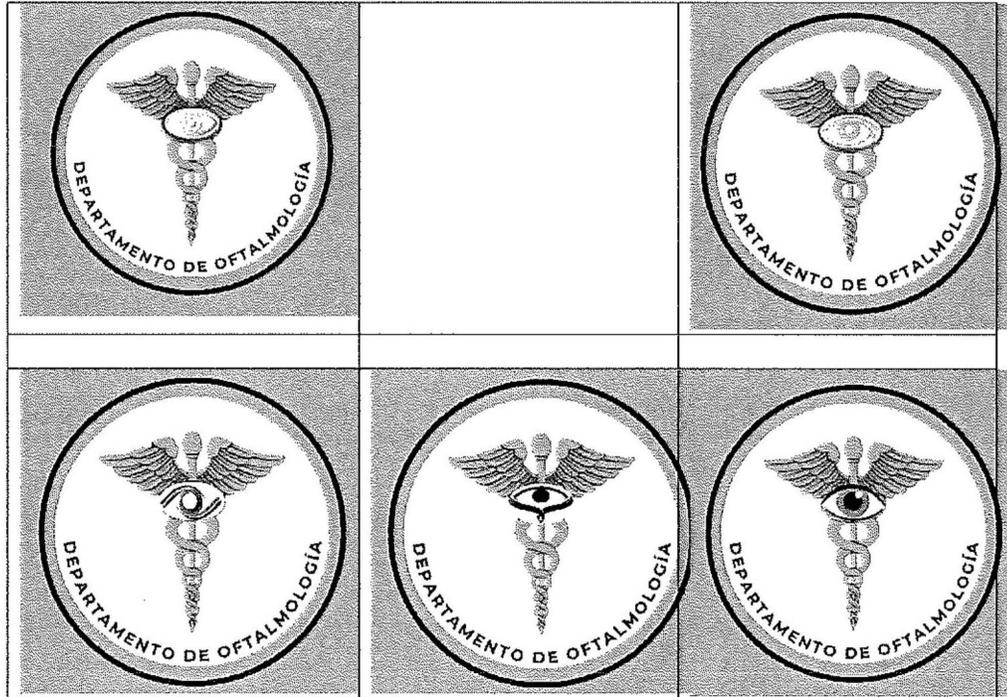
N°	MATERIAL O SERVICIO	EMPRESA	FECHAOS INICIO	TIEMPO ESTIMADO EN FINALIZAR	TRAMITE ADMINISTRATIVO O SITUACIÓN ACTUAL
1	PISODEVINII	VISTIENDO PISOS		DE 4 AS SEMANAS EN TRAER MATERIAL 4 DÍAS INSTALACIÓN	SE PAGÓ EL 80% DE ANTICIPO EL 29MAY024, ENTRE EL 17 AL 20JUN024 VIENE EL MATERIAL AL PAIS.
2	ACOMETIDA ELÉCTRICA	ENERGIK S.A DE C.V	27MAY024	4 SEMANAS	SE REALIZÓ EL PAGO DEL 50% DE ANTICIPO EL 29MAY024 Y ESTAN TRABAJANDO EN TALLER Y TRASLADANDO SUMINISTROS AL PROYECTO (SOPORTE RIA).
3	PORCELANATO	MACESPROMACDER.L	06JUN024	25 DÍAS	YA SE TRAMITO PAGO, YA ESTÁ EL MATERIAL EN EL PROYECTO Y COMIENZAN LA INSTALACIÓN EL 06JUN024.
A	ENLACE FIBRA ÓPTICA	ICCISA	21MAY024	5 DÍAS	UN PAGO CONTRA ENTREGA AL FINAL Y YA ESTÁN TRABAJANDO, YA ESTÁ EL CABLEADO Y FALTA COLOCAR EL SWITCH, GABINETE Y CONFIGURACIÓN Y SE HARÁ DESPUES DE LA PINTURA.
5	AIRES ACONDICIONADOS	GRUPO CABRERA S.A DE C.V.	23/5/2024	3 SEMANAS	YA ESTÁN TRABAJANDO, SE PAGÓ EL 29MAY024, SOLO FALTA EL AIRE DE 18000 BTU Y SE ESPERA QUE SE TERMINE EL 08JUN024.
6	CIELO FALSO TABLA ROCA	PERSONAL PROPIO	021 UN 024	20 DÍAS	YA SE ADQUIRIÓ EL MATERIAL, FALTA UN 20% Y SE FINALIZARÁ EL 04JUN024.
7	CIELO FALSO PVC	PERSONAL PROPIO	10JUN024	7 DÍAS	YA ESTÁ EL SUMINISTRO DE MATERIALES (FREUND), FALTA INSTALAR UN 40% PENDIENTE DE LA LAMPARA CIELÍTICA.
8	CIELO FALSO TIPO ARMSTRONG	PERSONAL PROPIO	021 UN 024	10 DÍAS	MATERIAL EN LA OBRA, SE PROGRAMA EFECTUAR UN FIN 06 SEMANA.
9	PUERTAS Y VENTANAS	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V	28JUN024	14 DÍAS	(PUERTAS EN PROCESO DE FABRICACIÓN, VENTANAS TERMINADAS PENOIENTE OE ENTREGA EN OBRA.
10	PINTURA	PINTURAS Y MAS S.A DE C.V	20JUN024	18 DÍAS	EMPRESA TRABAJA AL CREDITO Y ENTREGARÁ CUANDO LAS PAREDES ESTÉN SECAS. EL 09JUN024 SE RECIBIRÁN LOS MATERIALES.
11	LAVABOS	PERSONAL PROPIO	03JUL024	3 DÍAS	PENDIENTE DE COTIZACIÓN Y SUMINISTRO.
12	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE SOOGAL Y BOMBA	COMPAÑIA GRAL. DE EQUIPOS		8 A 10 SEMANAS	TANQUE FABRICADO POR MONELCA, SE PAGÓ EL 100% EL 29MAY024.
13	PUERTAS DE MADERA	PERSONAL PROPIO	23JUN024	6 DÍAS	PENDIENTE DE COTIZACIÓN Y SUMINISTRO.
14	MUEBLE PARA INSTALACIÓN OE LAVATRASTOS	(PERSONAL PROPIO	28JUN024	12 DÍAS	EN PROCESO DE FABRICACIÓN, PENDIENTE COTIZACIÓN DE LOSA DE GRANITO (PAVIMENTO DECORATIVO S.A. de C.V.)
15	ROTULO Y LOGO LUMINOSO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V	10JUL024	4 DÍAS	PENDI ENTE DISEÑO FINAL A ESPERA DE OFERTA DE PROVEEDOR.

3. A continuación se presentan las propuestas de diseño para el rótulo luminoso a la entrada del departamento de Oftalmología



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviado o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



D. RECOMENDACIÓN

Con base a los romanos anteriores, solicito a usted, se recomiende al Honorable Consejo Directivo de CEFAFA, se dé por enterado del presente informe.

Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado del INFORME DE AVANCES DEL PROYECTO DE OFTALMOLOGÍA HMC.

X. PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO LA COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 07/2024 DENOMINADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA CNC HAAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DURANTE EL AÑO 2024

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de DECLARATORIA DE DESIERTO LA COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 07-2024 DENOMINADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA CNC HAAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DURANTE EL AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. PANEL EVALUADOR DE OFERTAS

N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		RESPONSABLE DE LA UNIDAD
2		ESPECIALISTA EN EL BIEN
3		DIGITADORA
4		TECNICO GACI

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



B. ANTECEDENTES

Divulgación del documento de solicitud: 21MAY024
Recepción de consulta: 27MAY024
Recepción de ofertas: 05JUN024
Fecha de declaratoria de desierto: 07JUN024

C. REQUERIMIENTO

ÍTEM	CÓDIGO	DETALLE		
		CANTIDAD	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS,
1	543010004	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MAQUINARIA CNC HAAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO PARA MAQUINA CNC HAAS VF3 DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE LA FUERZA ARMADA. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

D. CONCLUSIONES

1. Que para el presente proceso de contratación se recibió una única oferta por parte del proveedor SISTEMAS ECOLOGICOS S.A DE C.V.
2. Que conforme a lo establecido en el Art. 91 de La Ley de Compras Públicas y lineamiento para el método de contratación de Comparación de precios Código LIN-2024-02 deberá contarse por o menos con 3 cotizaciones.
3. Por lo antes expuesto previendo lo regulado en el marco normativo que rige el proceso de contratación se vuelve necesario declarar desierto el proceso de contratación de conformidad a los establecido en el Art. 102 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento para el Método de Contratación de Comparación de Precios Código: LIN-2024-02 emitido por la DINAC.
4. Que no se determinó factible realizar la ampliación de recepción de ofertas dado que en el documento de solicitud quedo establecida la visita de campo como un Requerimiento General Obligatorio (RGO) para los oferentes interesados, visita de campo comprendida del 22MAY024 hasta el 23MAY024 a la cual no concurrió interesado alguno.

E. RECOMENDACIONES

Por lo tanto: En uso de sus facultades legales a los considerandos anteriores y de conformidad a los Artículos N° 18, 38 literal "b",40, 101 y 102 de Ley de Compras Públicas y lineamiento para el método de contratación por comparación de precios código LIN-2024-02 de la DINAC; se somete a consideración del Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar DECLARAR DESIERTO el proceso por COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 07/2024 denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA CNC HAAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DURANTE EL AÑO 2024 conforme a los establecido en el artículo cuarenta de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento para el Método de Contratación de Comparación de Precios Código: LIN-2024-02 emitido por la DINAC en razón que en la Etapa de Recepción de Ofertas concurrió solo un único ofertante.
2. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia Financiera para descomprometer los fondos asignados al presente proceso.
3. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- a. Que se publique la declaratoria de desierto en COMPRASAL.
- b. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

4. Autorizar que la Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez quien ejerce el cargo de primer vocal en el Honorable Consejo Directivo, se abstenga de conocer el presente proceso en razón que es la autoridad de la Unidad Solicitante que gestionó el inicio del proceso de contratación, conforme al Art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Arts. 18 y 23 de la Ley de Compras Públicas,

5. Autorizar que la Unidad solicitante remita nuevamente el requerimiento durante los próximos diez días, para realizar la segunda convocatoria.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a los Artículos N° 18, 38 literal "b", 40, 101 y 102 de Ley de Compras Públicas y lineamiento para el método de contratación por comparación de precios código LIN-2024-02 de la DINAC, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se declare DESIERTO el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 07/2024 denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA CNC HAAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DURANTE EL AÑO 2024 conforme a lo establecido en el artículo cuarenta de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento para el Método de Contratación de Comparación de Precios Código: LIN-2024-02 emitido por la DINAC en razón que en la Etapa de Recepción de Ofertas concurrió solo un único ofertante.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera, para descomprometer los fondos asignados al presente proceso.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Que se publique la declaratorio de desierto en COMPRASAL.
- 2) Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto.

d. Autorizado que la Sra. Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez quien ejerce el cargo de primer vocal en el Honorable Consejo Directivo, se abstenga de conocer el presente proceso en razón que es la autoridad de la Unidad Solicitante que gestionó el inicio del proceso de contratación, conforme al Art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Arts. 18 y 23 de la Ley de Compras Públicas.

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que comunique a la Unidad solicitante, que remita nuevamente el requerimiento durante los próximos diez días, para realizar la segunda convocatoria.

XI. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06-2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024

El 8r. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06-2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		OFICIAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2		ESPECIALISTA EN EL BIEN
3		JURÍDICO DEL HMC
4		DIGITADORA
5		JEFE DE APOYO A REHABILITACIÓN

B. ANTECEDENTES

1. 24MAY024: Consejo Directivo del CEFAFA autorizó adjudicar la LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM 06-2024 denominada SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024.

2. 27MAY024: Se hace del conocimiento a los participantes de la resolución de adjudicación tomada por el Consejo Directivo.

3. 29MAY024: Presentación del Recurso de Revisión en contra de la Resolución de Adjudicación del proceso la LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM 06-2024 denominada SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024 en relación al ítem N° 22 PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO.

4. 03JUN024: Admisión del Recurso y nombramiento de la CEAN para que emita resolución sobre el recurso de Revisión Interpuesto.

5. 07JUN024: Presentación de la Resolución de la CEAN ante el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA.

C. ALEGATOS Y ANÁLISIS

ALEGATO	ANÁLISIS CEAN
1. "NO CUMPLE con el numeral UNO, OFERTA de los PARÁMETROS DE EVALUACIÓN de la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE UROLOGÍA, en el que se le solicita "presentar ficha técnica y catálogo del bien ofertado para verificar las características técnicas"...	Se verificó que lo presentado si cumple con lo requerido conforme a los parámetros de evaluación, ya que a criterio de esta CEAN se trata de un catálogo del bien ofertado, donde se visualizan las características técnicas de los paquetes para insumo de Ureteroscopio solicitados.
2. "...En la descripción ofertada, ANEQSA ofrece "Vaina de acceso ureteral Navigator HD atraumática hidrófita 9 a 11/13 French" y en el documento presentado ninguno de los productos descritos cumple con ese rango de 9 a 11/13, es decir que no coincide la descripción con el documento presentado..."	Esta CEAN determinó que si cumple con el diámetro del insumo ofertado, 11/13 fr de 36 cm, adicional se complementa la descripción técnica con el formulario de detalle de lo ofertado 2/2 folio 00000778 ya que la documentación presentada por las oferentes no debe de ser vista de manera aislada, sino más bien analizada en su conjunto.
3. "...Además, ANEQSA ofrece en su oferta un "Catéter open end de 4 a 5 French", pero en el documento presentado en el folio 00000757 no especifica las medidas del catéter, por lo que no se sabe qué medidas entregarían en caso de adjudicación..."	Se verificó que la especificación técnica del diámetro del catéter open end de 4 a 6 french, requerida por la unidad solicitante, no consta en el catálogo proporcionado por la sociedad ANEQSA S.A. DE C.V., en razón de ello esta CEAN reevaluó y retiró el puntaje otorgado por la PEO ya que no se puede evidenciar en el catálogo o ficha técnica presentado según consta en el folio N° 00000757.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y bórralo inmediatamente.



ALEGATO	ANÁLISIS CEAN
<p>4. "...La "Carta de referencia o recomendación" presentada por ANEQSA (folio 00000773) NO CUMPLE ya que solo hace referencia a "el Servicio que nos han brindado con el Equipo LithoVue" y no detalla cada uno de los insumos contenidos en el kit, a diferencia de la carta presentada por mi poderdante..."</p>	<p>Ambas ofertas presentadas cumplen con la presentación de la constancia de experiencia clínica emitida en los últimos dos (02) años, ambas cartas cumplen con las formalidades legales requeridas en el documento de solicitud de ofertas donde ambas fueron calificadas como excelentes en cuanto a los servicios prestados.</p>

D. CONCLUSIONES

Conforme a la revisión del expediente administrativo del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MEDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024” EN RELACIÓN AL ITEM N° 22 "PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO, en cuanto a los puntos argumentados por la sociedad recurrente TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respetando el Principio de Legalidad, igualdad, transparencia y Debido Proceso, establecidos en los artículos cinco (5) de la ley de compras públicas y art. 2, 3, 11, 86 de la Constitución de la República, -+ y en el documento de Solicitud de Ofertas correspondiente, esta CEAN concluye:

1. Que ambos ofertantes cumplen parcialmente con las especificaciones técnicas, tal como lo detalla en el cuadro de evaluación que precede.

2. Que la sociedad recurrente TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cumplió con uno de los criterios evaluables técnicamente, específicamente con el literal c. "1 vaina de acceso ureteral atraumática hidrofílica de 9 a 11/13 a 14french x 25-45 centímetros”.

3. Que la recurrente, en su escrito de interposición de recurso de revisión, expresa que el bien ofertado "SUPERA AL REQUERIMIENTO ya que entre menor es el diámetro, es menor la fricción a fin de facilitar el proceso de introducción causando menor injuria, dilatación e inflamación al uréter del paciente” no obstante, esta CEAN en cumplimiento al principio de legalidad, buena fe y debido proceso es imperante que en todo proceso regulado por la ley de compras públicas, se establece un plazo establecido para que la sociedad recurrente, con forme al artículo No. 85 de la Ley de Compras Públicas, hubiera podido solicitar en esa oportunidad la respectiva enmienda o aclaración a fin de poder ser incluidos en el documento de solicitud de oferta.

4. Que, al momento de realizar la evaluación técnica, esta CEAN verificó que la especificación técnica en relación al diámetro del catéter open-end de 4 a 6 french, requerida por la unidad solicitante, no consta en el catálogo proporcionado por la sociedad ANEQ8A S.A. DE C.V., en razón de ello esta CEAN reevaluó y retiró el puntaje otorgado por la PEO, equivalente a tres (3) puntos, quedando un total de 62 puntos en la evaluación técnica.

5. Que, al realizar la reevaluación técnica, esta CEAN verificó que la especificación técnica en relación al literal "d": 2 SET DE CATÉTER URETRAL DOBLE J: incluye Catéter uretral DOBLE J Hidrofílico de 4 a 5 french por 22 a 30 centímetros, (se acepta modelo extensible) ambas oferentes dan cumplimiento con lo requerido, por lo que se ratifica el puntaje que fue otorgado por la PEO en la evaluación técnica.

6. Que el puntaje obtenido por ambas empresas en la evaluación técnica existe una variación TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V obteniendo 55 puntos y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V obteniendo un puntaje de 62 puntos.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



7. Que al revisar las ofertas económicas TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. sobrepasó la oferta económica de la sociedad ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V en CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$154.45).

8. Que la adjudicación realizada por el PEO se mantiene por ser oferta mejor evaluada y cumplir con las especificaciones solicitadas por la Unidad requirente.

9. Referente a Recurso de Revisión del oferente TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., esta CEAN determina que no es procedente acceder a las pretensiones expuestas en razón que no es la oferta mejor evaluada y por consiguiente se debe declarar NO HA LUGAR el recurso interpuesto y mantener la adjudicación del ITEM 22 PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO a la sociedad ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V.

E.RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y sobre la base de los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MEDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024" EN RELACIÓN AL ITEM N° 22 "PAQUETE DE INSUMOS DE URETEROSCOPIA, esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Que se tenga en consideración lo anteriormente expuesto por esta CEAN y se declare NO HA LUGAR al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el oferente Sr. ERIC ALBERTO CANTARERO DÍAZ, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TISA S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MEDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024" EN RELACIÓN AL ITEM N° 22 "PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO.

2. Autorizar que se rectifique la evaluación del PEO en el literal "f" de los parámetros de evaluación técnica y se ratifique la selección de la oferta recomendada por el PEO para el ítem N° 22 referente al proceso de adjudicación de la LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N° 06/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MEDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024 en relación al ITEM N° 22 "PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO" a la Sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., con nombre comercial ANEQSA.

3. Autorizar notificar al oferente Sr. ERIC ALBERTO CANTARERO DÍAZ, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TISA S.A. DE C.V., y a la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, la resolución del recurso de revisión interpuesto, conforme al art. 116 de la Ley de Compras Públicas.

4. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para la elaboración del contrato de los bienes adjudicados.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a los Artículos N° 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas y por recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, acuerda lo siguiente:

a. Se tiene en consideración lo expuesto por la CEAN y se declara NO HA LUGAR ai RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el oferente Sr. ERIC ALBERTO CANTARERO DÍAZ, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TISA S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 06/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MEDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024" EN RELACIÓN AL ITEM N° 22 "PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO.

b. Autorizado que se rectifique la evaluación del PEO en el literal "f" de los parámetros de evaluación técnica y se ratifique la selección de la oferta recomendada por el PEO para el ítem N° 22 referente a la adjudicación de dicho proceso, en relación al ITEM N° 22 "PAQUETE PARA INSUMO DE URETEROSCOPIO" a la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., con nombre comercial ANEQSA.

c. Se encomienda a la Gerencia General¹ girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique al oferente Sr. ERIC ALBERTO CANTARERO DÍAZ, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TISA S.A. DE C.V., y a la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, la resolución del recurso de revisión interpuesto, conforme al art. 116 de la Ley de Compras Públicas.

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para la elaboración del contrato de los bienes adjudicados.

XII. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 295 de fecha 30MAY024, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios en el cual remite la recomendación legal del proceso sancionatorio de los auxiliares de talento humano : Auxiliar de Reclutamiento; , Auxiliar de Talento Humano; Técnico en Formación y Capacitación, conforme lo ordenado en el marginado del memorándum GADM-167/2024 de fecha 07 MAR024, según detalle siguiente:

La presente es una mera recomendación legal, por lo que está sujeta al procedimiento del artículo 91 romano III del RIT el cual especifica que en el caso de las infracciones leves y graves se remitirán a la Gerencia General. Sin embargo, la Gerencia General puede a su prudente arbitrio, elevar los casos a conocimiento del Honorable Consejo Directivo en aplicación del artículo 12 literal e) de la Ley de Creación del CEFAFA: "El Gerente General es la más alta autoridad administrativa y tendrá las siguientes atribuciones: e) Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento, ascenso, **sanciones y concesiones de licencias al** _____"

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



personal a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.”

I. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADAS

En fecha 07MAR024, se recibió marginado de Gerencia General contenido en el memorándum GADM-167/2024, suscrito por la Arq. _____ Gerente Administrativa, mediante el cual solicita una llamada de atención a la Licda. _____, debido a incumplimiento de sus deberes al no notificar oportunamente ante la Jefatura de Talento Humano, Gerencia Administrativa y Gerencia General el ingreso del personal a realizar horas sociales a la institución y no contar con un procedimiento adecuado para llevar el control de autorización para realizar las horas sociales e informar a sus superiores. Así mismo siendo la empleada la encargada de la solicitud de los documentos de ingreso al personal de CEFAFA, y no tener los expedientes completos de acuerdo a lo reportado en el informe de auditoría especial de febrero de 2024, siendo esta una falta grave según el artículo 81 literal h) de RIT “No desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que le indique su jefatura inmediata”.

En fecha 07MAR024, se recibió marginado de Gerencia General contenido en el memorándum GADM-167/2024, suscrito por la Arq. _____ Gerente Administrativa, mediante el cual solicita una llamada de atención a la Srita _____, debido a faltas identificadas por el área de Auditoría Interna las cuales forman parte de sus actividades. Siendo la encargada de control de expedientes del personal de CEFAFA, por no tener los expedientes completos de acuerdo al resultado de auditoría al departamento de Talento Humano, siendo esta una falta grave según el artículo 81 literal h) de RIT “No desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que le indique su jefatura inmediata”.

En fecha 07MAR024, se recibió marginado de Gerencia General contenido en el memorándum GADM-167/2024, suscrito por la Arq. _____ Gerente Administrativa, mediante el cual solicita una llamada de atención al Lie. _____, debido a faltas de incumplimiento de sus actividades, ya que en el mes de febrero se le solicitó al Lie. _____ verbalmente realizar la convocatoria ante los institutos y universidades de personas interesadas en realizar sus horas sociales en nuestra institución. A la fecha solo se ha enviado una carta de convocatoria y no se han obtenido personas interesadas en aplicar a realizar horas sociales por no haber contactado suficientes institutos y universidades. Considerando que la indicación fue ordenada por Gerencia General se cataloga como falta grave, artículo 81 literal a) del RIT “No obedecer las órdenes o instrucciones verbales o escritas que reciba de sus jefes inmediatos en los relativo al desempeño de sus labores”. Así mismo, siendo el Lie. _____ el encargado del control de capacitaciones contenidas según el plan de capacitaciones 2023 y de acuerdo a lo reportado en el informe de auditoría especial al departamento de Talento Humano de febrero 2024, se evidencia así mismo un incumplimiento en los controles y procesos, siendo esta una falta grave según el artículo 81 literal h) del RIT “No desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente, en el lugar, tiempo y condiciones que le indiquen su jefatura inmediata”

En fecha 11MAR024, se notificó al personal antes citado, sobre el inicio del proceso sancionador, señalándose la fecha de audiencia el día 18MAR024.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



II. PRUEBA DE CARGO Y DESCARGO

Corre agregada como prueba de cargo:

1. Informe suscrito por la Gerente Administrativa en ej memorándum GADM-167/2024, de fecha 07MAR024, a través del cual se especifican los incumplimientos de cada uno de los auxiliares de talento humano y encargado de capacitaciones respectivamente.
2. Copia del perfil de puesto de Auxiliar de Talento Humano a través del cual se determinan las obligaciones de los auxiliares de TH.
3. Copia de perfil de puesto de Técnico en Capacitación y Formación con la finalidad de verificar las obligaciones a las que se encuentra sujeto.
4. Copia de informe de auditoría especial de fecha 06FEB024 en el que se han expuesto los supuestos incumplimientos que se revisan en este procedimiento sancionador interno.

Corre agregado como prueba de descargo:

1. Prueba propuesta por : Solicitud del bachiller , la cual se verifica el marginado del Gerente General el cual dice "Tomar nota y apoyar!".
2. Prueba propuesta por : Copia de control y registro de capacitación impartidas el año 2023 que consta de diez folios.

III. ARGUMENTOS DE DEFENSA (DE ACUERDO A LAS AUDIENCIAS Y PRUEBA PRESENTADA).

De conformidad al artículo, 11 y 12 de la Constitución y artículo 91 del RIT, esta Unidad le otorgó al personal citado ej derecho de audiencia, realizándose una audiencia por cada caso y de forma separada, y en síntesis manifestaron:

7. *"Aquí mencionan de la notificación, yo aquí traje la hoja que mando el niño que quiso hacer eso y normalmente cuando son pasantías de ese estilo solo el muchacho que vienen y preguntan más o menos que se hacer se les explica, se manda dicha carta para donde el Capitán y ya después les llamamos cuando está el autorizado, yo aquí tengo el de ese niño que el capitán dijo tomar nota y apoyar, entonces se le notificó que iba a venir el niño y lo autorizó en cierta manera. Ese mismo día el niño vino a las 12:50 del mediodía a esa hora el coronel no había regresado de su hora de almuerzo, yo le mande un mensaje al coronel por WhatsApp y le dije "mire Coronel tal estudiante ingresa sus prácticas con nosotros el nombre es tal, usted me dice en qué momento se lo llevo para presentar" yo le notifique, el niño venia para tecnología bueno él es hijo de entonces ya había hablado con el Ing. y él le dijo que no había problema entonces bueno como ya se puso hablar con todos asumí yo que ya había hablado con la Arq. entonces eso estuvo mal de mi parte, no avisarle a la Arq mire que hoy empezó la pasantía el muchacho y acepto mi error, porque cuando paso eso yo le dije a mi jefe vaya hable con ellos para que empiecen , yo ese viernes antes hice el procedimiento y por eso el niño empezó desde el lunes, entonces si fue mi error no comentarle a la Arq, pero como también no hay un procedimiento que diga los pasos como tal, el que se ha llevado durante años anteriores y que se ha seguido haciendo es recibir la carta, luego la carta se manda al Capitán para su autorizado , entonces en si no hay un procedimiento mi jefe dijo que iba a empezar hacerlo , por que como tal eso ha sido lo que se ha venido haciendo , entonces si fue mi error no comentarle a la Arq pero como ya estaba autorizado por el Capitán eso con respecto a las horas sociales. En cuanto a la auditoria*

~~NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrado inmediatamente.~~

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



especial yo no soy encargada de los expedientes como tal solo soy parte del procedimiento, yo cuando me mandan el mensaje el Coronel miran son confiables, los comentarios de la compañía de seguridad, entonces en ese momento comparto a la persona y se les da la bienvenida normal a la institución, establecemos la fecha que va a entrar la persona y en ese momento le digo mire le voy a mandar el listado de documentos, no sé si hubo equivocaciones que no sé si se lo mande al instante pues con tantas cosas, les digo que deben traer toda la documentación completa al mes, pero hay muchas veces cuando entran a ciertas áreas a trabajar no les dan permiso, la persona se enfoca más en el trabajo lo cual no está mal pero no se enfocan tampoco en entregar los papeles que según el RIT es responsabilidad de los trabajadores entregar la documentación, no hay nada en el RIT que diga que yo debo estar insistentemente requiriendo los documentos ...”

2. :“La verdad que los expedientes estaban un poco como no deberían de estar, desde que yo vine como practicante si esos expedientes estaban desordenados vine yo como practicante trate la manera de ordenar cada expediente, son muchos expedientes y cada expediente lleva su propia documentación hay unos expedientes que no están completos por una razón, los empleados se han ido y sin dar aviso previo y otros que se van y avisan pero yo les decía miren por favor de enviarme la documentación si tal día se los traigo, y pasaron los días las personas se iban y no me trajeron la documentación, y con las personas que se iban que no daban aviso, pues lastimosamente yo no podía conseguir la documentación. En el dos mil veintidós, que yo entre como empleada igual con lo de los expedientes, prácticamente cuando yo entre no tenía en si actividades definitivas o asignada, entonces yo proseguí con los expedientes para tratar la manera de ordenarlos, arreglarlos, archivarlos, entonces si eso viene desde mucho antes los expedientes no han estado ordenados como debe ser, he tratado la manera de todos estos años de ordenarlos pero igual, tengo otras actividades que por el tiempo, este año bueno el año pasado implemente decirle al personal nuevo que se tiene un plazo de dos semana, cuando antes no se les daba plazo, ya este año empecé a llevar un control de cada personal nuevo donde está la firma y la fecha de entrega de documentación, de enero para esta fecha casi la mayoría que ha entrado me ha traído completa la documentación hay unos cuentos que no me los han traído, pero en dos semanas para usted me entregue la documentación, pero eso si no le voy a mentir los expedientes no están ordenados como debe ser.”

3. : “Aquí hay dos puntos, dos señalamientos voy a empezar así como esta en el orden: Se los voy a comentar como sucedieron los hechos, después ustedes verán los términos técnicos que se usan voy a contextualizar la situación para que ustedes puedan conocer a primera mano la situación y en cuanto a los señalamientos en el cual dice que se le solicitó al Lie. verbalmente realizar convocatoria ante los institutos y universidades, ciertamente allá por el mes de febrero bueno estábamos ahí trabajando normalmente y si no mal recuerdo la Arq. estaban dando unas recomendaciones consultando algo luego, de repente yo me pare y fui a traer unas copias y de repente vi al capitán de la puerta por la entrada de la oficina de talento humano y el consultó e hizo la pregunta, quien es el encargado del proceso de servicio social, pasantías, como no esperaba que estuviera ahí bueno dijo el Jefe aquí todos apoyamos y el capitán dio la instrucción miren necesito tantos para bodega, financiera, por lo menos cinco, porque necesitamos personal, básicamente eso sucedió. Luego de esto, incluso aprovechó el jefe para reunirnos por que faltaban ahí ultimar detalles y dar seguimiento a otras tareas entonces bueno lo que se dijo es que bueno la búsqueda de jóvenes para pasantía y horas

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



sociales eso es parte de reclutamiento y contratación no le compete a usted sino que le compete al proceso de contratación, pero igual yo les dije que podía apoyar en lo necesario es más yo les conté que donde trabajaba antes me encargaba de los procesos de selección de personal y también apoyaba a los pasantes, lo que hacía es algo bien práctico es mandar una carta se envía y ya, entonces si en algo les puedo apoyar aquí estoy, al final me dijo mi jefe como usted ya tiene experiencia en elaborarla carta hágalo usted, la arquitecto ya tenía los contactos entonces se firmó o y selló, yo asumí que ese proceso se le iba a dar seguimiento por medio de la compañera, mi sorpresa fue después me cuestionario y me preguntaron que como iba el proceso, yo al final no di detalles solo dije bueno entiendo que está en proceso desconozco cuanto interesados han surgido por que no llevo el literato de esa parte, porque mi jefe en una reunión que se hizo antes ustedes pueden constatar después dijo eso, entonces yo en ningún momento quise no subordinarme a la indicación del capitán, por que dicho sea de paso el artículo 81 del RIT dice no obedecer las instrucciones de su jefe inmediato, yo me vi en la situación en la que bueno que el capitán dijo una cosa y mi jefe dijo otra pues mi jefe inmediato es el Licenciado , mas sin embargo yo me preste para darle apoyar y dar seguimiento es más fue que me contaron que había pasado y retome el tema ya esta vez de lleno ...En el segundo punto , ahí si no se a diferencia de la primera señalación no sé por qué y con qué intención acá argumenta auditoria que no llevo los controles de los procesos de las gestiones que yo desarrollo para las capacitaciones al personal , en su momento le dije a mi jefe inmediato le dije Licenciado tenemos esta auditoria pregunto yo lo tengo en digital o fisico ¿Cómo lo quiere la auditoria interna ?, ah no lo quieren en fisico vaya igual manejo dos formatos (digital y físico), de hecho ellos recibieron de mi persona ese si es mío es el plato fuerte por así decirlo, ellos recibieron cuatro ampos, para muestra de ellos traigo en digital una USB yo manejo un control, aquí dice que no lo tengo cuando si lo tengo control y registro desde que yo presto mis servicios a CEFAMA yo esto desde aquí desde junio dos mil veintidós y desde esa fecha llevo un registro digital de las gestiones de capacitación dos mil veintidós, dos mil veintitrés y de este año y este esta acá. Lo otro, aquí traigo evidencia ustedes pueden ver y lo que he dicho lo sostengo y estoy hablando con propiedad tengo en fisico y digital todas las evidencias , cuales son la evidencia el proceso final de una gestión de capacitación es el diploma del personal y aquí lo tengo para que lo vean, aquí por ejemplo todos los diplomas de una capacitación de formación de brigadas de evacuación todos los que participaron, tengo por ejemplo control de contingencia de los almacén, ahora bien hay un detalle dificultades en el quehacer mío yo la mando a usted a una capacitación, el proveedor no siempre me comparte los diplomas a veces se lo da directamente a la persona, ahí hay un desfase de tiempo y el proveedor mando el diploma , pero eso no es garantía que los diploma llegaran a talento humano, por eso yo en los correos y ustedes pueden revisar, siempre incluso siempre lo subrayo con negro "Favor no olvidar enviar el diploma de participación al departamento de talento humano", ese es una limitante para mí porque no es garantía a pesar que yo lo ponga así incluso esta dicho está de paso , está en el reglamento interno que el empleado tiene la obligación de compartir una copia del diploma de la gestión a Talento Humano , más embargo ahí estoy pendiente que me lo envíen , entonces así es como yo obtengo los diplomas a veces hay un desfase precisamente por eso por ese lado , pero por otro lado sobre todo el año pasado lamentablemente INSAFORD , ya no estaba ellos tuvieron un embudo e incluso con eso yo tenia contacto con el proveedor con los diplomas, INSAFORD no tiene respuesta y eso escapa de mi control, más sin embargo, yo llevaba de alguna manera ese control y registro las capacitaciones , por ejemplo el ejercicio fiscal dos mil veintitrés , de todo incluso de los que recibieron las

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



capacitaciones. Ahora bien, hay otro detalle, si usted agarra un expediente de talento humano y por ejemplo esta gestión de capacitación es por eso mismo que les comento, no obstante, pidieron alrededor de cien expedientes, de esos cien expedientes muchos llegaban diplomas, pero reportaron auditoria interna que no llevaban y mi jefe lo sabe, le dije ya van tres expedientes que, si llevaban y eso se lo demostré en su momento, eso me genera duda en cuanto a que si revisaron bien los expedientes, hay expedientes ósea hay expediente que son así, yo no sé si ellos tuvieron el tiempo y tuvieron la molesta de revisar de estar revisando uno por uno, de eso reitero mi jefe sabe por qué yo se lo demostré, ahí dice que no hay evidencia cuando yo se lo demostré, entonces esas son las razones por las cuales en ocasiones hay un desfase no obstante como pueden ver aquí llevo todos los diplomas del año pasado...”

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

IV. RECOMENDACIÓN LEGAL

Sobre los antecedentes expuestos, corresponde realizar el análisis de los supuestos de hecho, la adecuación de la conducta observada por los infractores con los elementos descriptivos contenido en la norma infringida y la sanción a imponer, por lo que se hacen las consideraciones legales siguientes:

El proceso sancionatorio interno por infracción al RIT, fue iniciado debido al informe de la Gerente Administrativa en el cual reporta faltas graves cometidas por el personal citado en el desempeño de su trabajo según artículo 81 literal h) RIT: "Por no desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente...", y en virtud de los resultados obtenidos en la Auditoria Especial para el Departamento de Talento Humano del periodo del 01SEP022 al 30OCT023, como parte del control interno en el cual se identificaron seis (6) deficiencias en los controles y procedimientos de dicha área, según detalle siguiente:

1. Falta de actualización de los procedimientos de Talento Humano, que comprende desde la actualización de expedientes, elaboraciones de planillas, desvinculación laboral, gestión de entrega de uniformes, reclutamiento, selección y contratación entre otros.
2. Deficiencia en documentación de soporte de expedientes laborales de empleados, se comprobó la falta de documentos soporte.
3. No cumplimiento del plazo legal para remitir los contratos individuales de trabajo.
4. Deficiencias de control interno en el desarrollo de plan de capacitaciones del CEFAFA año 2022 y 2023.
5. Falta de registro de acciones de personal en los años 2022 y 2023
6. Falta de presentación de la declaración jurada de patrimonio de empleados/as.

4-CASO 1. Licda. (Auxiliar de Talento Humano)

Se presenta un cuadro resumen de la función asignada y la supuesta falta que se le atribuye:

Función asignada	Supuesta falta de acuerdo a memorándum de Gerente Administrativa
Encargada del reclutamiento, selección y contratación de personal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No tener los expedientes del personal completos de acuerdo al informe de auditoría, siendo esto un incumplimiento de controles y procesos. 2. No notificar a Jefe de Talento Humano, Gerencia Administrativa y Gerencia General e ingreso de personal a realizar horas sociales y no contar con un procedimiento para tales casos.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



De conformidad al *perfil* del auxiliar de talento humano, estos apoyan en la ejecución diaria en materia de la actualización, control y manejo de expedientes de empleados, reclutamiento y selección, así como proceso de insumos de planilla, actividades motivacionales a los empleados y todo lo relacionado con la buena administración del Departamento de Recursos Humanos, derivándose una serie de funciones. Así mismo, la Gerente Administrativa en su informe a relacionado que la Licda. es la encargada

de solicitar los documentos de ingreso del personal del CEFAFA y la empleada afirmó que es la encargada de reclutamiento, selección y contratación de personal y que esa ha sido la función asignada, manifestó que dada la magnitud de trabajo en el Departamento *las funciones han sido divididas siendo ella la responsable de la parte de reclutamiento y selección del personal*, así como la publicación de vacantes en la bolsa de trabajo y *que en el caso de los expedientes no es la responsable del manejo, sino que en ausencia de Beatriz se apoyan*.

De acuerdo por lo establecido por la Gerente Administrativa y por la empleada, se comprueba que esta última realiza funciones de selección y contratación de personal dejando claro también que interviene hasta esta etapa y que el seguimiento, manejo y control de los expedientes es función de la señorita , considerando que de acuerdo a memorándum de la Gerente Administrativa , es función de la señorita "el control de expedientes del personal del CEFAFA", función establecida en el perfil del puesto. **En dichos términos, se ha establecido que la función de control de expedientes ha sido asignada a otra auxiliar de talento humano, no siendo responsabilidad directa de la Licda. , por lo que se debe sobreseer por este punto, siendo improcedente la sanción.**

Por otra parte, en cuanto a la falta por no haber informado el ingreso del personal a realizar las horas sociales a la institución y no contar con un procedimiento para llevar un control, dicha empleada agregó como medio de prueba la solicitud del bachiller , en el cual se verifica el marginado del Gerente General el cual dice "*Tomar nota y apoyar*". Así mismo manifiesta la empleada , que a la fecha no hay procedimiento para este tipo de casos, y que por costumbre se ha hecho recibir la solicitud

de dichos interesados y remitirlos a Gerencia General para su aprobación, y lo que sucedió en ese caso es que ya se contaba con autorización de Gerencia General por ende se le dio seguimiento. La Licda. presenta como prueba el marginado del señor Gerente General por lo que se comprueba que dicha autoridad ya estaba informada del ingreso del personal para horas sociales. Debido a que no hay un procedimiento específico y haberse informado al Gerente General y Jefe de Seguridad , se considera que no existió falta en el presente caso, siendo que la máxima autoridad administrativa ya se encontraba enterada y realizó el marginado correspondiente a la Gerencia Administrativa, quien con dicho marginado se entiende que conoce también la entrada del personal de horas sociales. Sobre el punto atribuido como falta sobre la no existencia del procedimiento, esta no es una función de la auxiliar de talento humano, sino que debe atribuirse a las funciones de control y supervisión de la jefatura de talento humano y la Gerencia Administrativa, quienes deben velar por la existencia de procedimientos que sirvan como guía para el personal bajo su cargo. **Por lo tanto, por estos puntos, con la prueba relacionada, se absuelve a la empleada de la supuesta falta atribuida.**

¡CASO 2: Srta. (Auxiliar de Talento Humano).

Se presenta un cuadro resumen de la función asignada y la supuesta falta que se le atribuye:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Función asignada	Supuesta falta de acuerdo a memorándum de Gerente Administrativa
Encargada del control de expedientes del personal	1. No tener los expedientes del personal completos de acuerdo al informe de auditoría, siendo esto un incumplimiento de controles y procesos.

En el caso de la Srita. _____, Auxiliar de Talento Humano manifestó en audiencia que es la encargada de los expedientes y contratos laborales, confirmando las observaciones de la auditoría interna respecto de las deficiencias en los expedientes laborales por falta de documentación, y en su derecho de defensa expresó que los expedientes están desordenados desde antes que ella fuera contratada, y los inconvenientes que surgen es porque los mismos empleados no entregan la documentación a tiempo, empleados que renuncian y no dan aviso, además por carga laboral y por realizar otras actividades del área. Sobre lo manifestado por la empleada, se advierte que al ser la encargada del manejo de expedientes la responsabilidad recae por falta de diligencia en el desempeño de su trabajo, al no asegurarse que todos los expedientes del personal estén completos, y gestionar oportunamente la documentación al personal, según el anexo 1 del informe de auditoría se logra comprobar el detalle de documentos faltantes en los expedientes, como constancias de trabajo anteriores, fotografías, exámenes médicos requeridos, acción de personal, falta de contrato individual de trabajo, carta de renuncia, entre otros, lo cual incumple lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo específicamente en el art.12 REQUISITOS DE INGRESO. **Por lo que se comprueba la responsabilidad de la infracción cometida por la empleada, por no desempeñar su trabajo con la debida diligencia, eficiencia y cuidado en el lugar y hora indicado por sus jefes inmediatos, siendo procedente la sanción por este punto.**

Handwritten signatures and initials in blue ink.

4-CASO 3: Lie. _____ (Técnico de formación y capacitación).

Se presenta un cuadro resumen de la función asignada y la supuesta falta que se le atribuye:

Función asignada	Supuesta falta de acuerdo a memorándum de Gerente Administrativa
Encargado de formación y capacitación	1. No obedecer las órdenes de su jefe inmediato, a raíz de solicitud verbal de realizar convocatoria a instituciones y universidades para realizar horas sociales en CEFAFA. 2. Informe de auditoría especial por falta de cumplimiento de controles y procesos. A) No desarrollar capacitaciones aprobadas en el plan 2023. B) Deficiencias en el soporte de las capacitaciones realizadas. C) Falta de evidencia del seguimiento a las personas capacitadas dentro de los 3 meses transcurridos de la capacitación.

Primera falta atribuida: Sobre la supuesta falta grave por no obedecer la instrucción de su jefe inmediato, en su derecho de defensa manifestó el empleado que existió confusión por dualidad de órdenes, ya que los hechos sucedieron cuando el salió de la oficina a sacar copias y se encontró al Capitán (refiriéndose al señor Gerente General del CEFAFA) y le consultó quien era el encargado del proceso de servicio social y pasantías, dicho empleado le expresó "todos aquí apoyamos" y el Capitán dio la instrucción que necesitaban pasantes para bodega y financiera "por lo menos 5 personas", luego su Jefe inmediato Lie. _____ les convocó a reunión y donde se tocó este tema de la búsqueda de jóvenes para pasantía y horas sociales, dicho Jefe (Jefe de Talento Humano) expresó *que eso es parte de reclutamiento y contratación no siendo de competencia del técnico de formación*, Sin embargo el empleado _____ manifiesta que se puso a la disposición para apoyar

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ya que contaba con experiencia en esa área, ai final su Jefe inmediato le encomendó elaborar la carta, las cuales fueron firmadas y selladas oportunamente, pero que dichas cartas no se enviaron a las instituciones, a lo que empleado manifiesta que asumía que su compañera de reclutamiento había dado seguimiento ai caso. Ante dichos hechos, se logra determinar que desde la indicación dada por la autoridad superior Gerente General y en reunión con su jefe inmediato, el empleado se dispuso a dar seguimiento al requerimiento, teniendo el conocimiento de la tarea encomendada, se limitó únicamente a elaborar las cartas y no dio el seguimiento oportuno de las gestiones, habiéndose comprometido a realizarlas, no obstante el empleado manifiesta que asumió que su compañera le daría el seguimiento, lo que ocasionó el atraso del envío de las cartas por la falta de comunicación. En este caso, adicionalmente se realizó entrevista al Jefe de Talento Humano quien manifestó al respecto: Que el señor Gerente General le dio una orden directa al Lie. , que él cómo Jefe le manifestó que se “apoyara con ” (Auxiliar de Talento Humano), sin embargo, ese apoyo significaba por ejemplo pedirle el formato de la carta o consultarle sobre el perfil del pasante a requerir, no que ella cumpliera la orden del señor Gerente General.

Se ha revisado también el perfil del puesto del técnico de formación y desarrollo, ya que el empleado manifiesta que no está dentro de sus funciones, sin embargo, en su perfil una de sus funciones es "apoyar al Departamento de Talento Humano en las diferentes actividades que se realicen como: planillas, plan de incentivos, prestaciones de personal...así como a la Gerencia Administrativa en las necesidades que se presenten." Por lo que en este caso se ha comprobado que el Lie. recibió una orden directa del señor Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa del CEFAFA de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Creación del CEFAFA y la misma fue incumplida debido a que no le dio seguimiento a la gestión encomendada, en dichos términos, **en este punto es aplicable la sanción escrita por no cumplir con las órdenes de su jefe inmediato y en este caso de su máxima autoridad administrativa.**

Por otra parte, en cuanto a la falta grave atribuida al empleado por los resultados de auditoría especial respecto a las deficiencias de control interno en el desarrollo de plan de capacitaciones del CEFAFA año 2022 y 2023, en su derecho de defensa dicho empleado manifestó que no sabía cuál era la intención de auditoría en mencionar que no lleva controles de los procesos y las gestiones que desarrolla para las capacitaciones al personal, dicho soporte lo tiene en físico y digital, sin embargo agrega que hay un detalle de dificultades en su quehacer y que se escapa de su control, el cual consiste que el proveedor no siempre le comparte al empleado los diplomas, sino que directamente se los envía al personal que recibió la capacitación, ahí hay un desfase de tiempo ya que pese a que se les dice al personal que no olviden enviar los diplomas al departamento de talento humano, estos no lo envían. También manifestó que los expedientes que pidió la auditoría estaban completos con sus diplomas y que al menos quizá en algunos no se encontraban los diplomas, pero son esos casos excepcionales que se escapa de su control, dicho empleado agregó como medio de prueba fotocopia de control y registro de capacitaciones. Al respecto, según informe de Auditoría Interna de las deficiencias encontradas en él, se verifica:

- a) Deficiencias de control interno en el desarrollo de plan de capacitaciones del CEFAFA año 2022 y 2023: Según anexó 3, se logra verificar el detalle de capacitaciones no realizadas y aprobadas por el plan de capacitaciones del año 2022 y año 2023
- b) Deficiencias de control interno en documentación de soporte en las capacitaciones ejecutadas en el año 2022 y 2023: Según anexo 4, se logra verificar en

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



algunas capacitaciones falta de documentación como falta de diplomas de capacitaciones, carta compromiso de capacitación, cuestionarios de valoración de cursos.

c) No se encontró evidencia del seguimiento de las personas capacitadas transcurridos los 3 meses de capacitación, según el procedimiento de elaboración y seguimiento del plan anual de capacitaciones.

Delimitado lo anterior, según lo establece la política administrativa del CEFAFA 2023, en el artículo 20, el Departamento de Talento Humano ejecutará un cronograma de capacitación de acuerdo al plan de capacitaciones autorizado por la Gerencia General. Así mismo según el plan de capacitaciones del año 2023, se estableció en cuanto al procedimiento de ejecución de capacitaciones que finalizada la capacitación en caso que la empresa proveedora envíe el diploma de aprobación o certificación de notas en físico o digital al participante, éste deberá remitirlo al Departamento de Talento Humano. Tal como consta en dichas políticas, y planes de capacitación, se vuelve necesario que el área de capacitaciones implemente un control de monitoreo de las capacitaciones recibidas por el personal, en las que se busque asegurar que los *planes de capacitación* autorizados estén cumpliendo con los objetivos y para controlar que toda la documentación se encuentre completa en cada expediente. Si bien el Lie.

ha presentado prueba documental, esta no logra desvirtuar los señalamientos realizados por auditoría, **por lo que en este caso es procedente la sanción por no desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente.**

En el presente proceso también se hace un llamado a los supervisores, es decir al Jefe de Talento Humano y Gerente Administrativa para cumplir su función de control y supervisión del personal bajo su cargo. En el presente proceso no se dedujo responsabilidad sobre el Jefe de Talento Humano debido a que en el periodo auditado no había ingresado aún a la Institución, por lo que se dejó fuera del presente proceso.

V. RECOMENDACIÓN LEGAL

Por lo antes expuesto, y de conformidad al artículo 2, 11, 12 de la Constitución de la República, artículos, 56 literal j), i), 81 literal h) del Reglamento Interno de Trabajo, esta unidad recomienda:

1. Autorizar que se absuelva a la Lie. , Auxiliar de Talento Humano, después de verificar los hechos y de otorgar el derecho de audiencia y defensa.

2. Autorizar que a la Srta. , Auxiliar de Talento Humano, se le aplique AMONESTACIÓN ESCRITA por calificarse los hechos atribuidos como falta grave según artículo 81 literal h) del RIT que establece "...No desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente..." Dicha amonestación deberá ser reportada al Departamento de Talento Humano, para dejar constancia en el expediente y notificársele al empleado sobre la misma.

3. Autorizar que al Lie. , Técnico en Formación y Capacitación, se le aplique una AMONESTACIÓN ESCRITA, por calificarse los hechos atribuidos como falta grave según artículo 81 literal h) del RIT que establece "...No desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente..." y por "No obedecer las órdenes o instrucciones verbales o escritas que reciba de sus jefes inmediatos en lo relativo al desempeño de sus labores." de acuerdo al artículo 81 literal a) del RIT. Dicha amonestación deberá ser reportada al Departamento de Talento Humano, para dejar constancia en el expediente y notificársele al empleado sobre la misma.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Autorizar que las anotaciones de las faltas en el expediente, sean realizadas directamente por el Jefe de Talento Humano, en el presente caso.

5. Autorizar que la Gerencia General ordene al Departamento de Talento Humano, los procedimientos para su actualización y creación de controles sobre la documentación bajo su cargo, según lo recomendado por los resultados de auditoría especial realizada en fecha 06FEB024

Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad al artículo 2, 11, 12 de la Constitución de la Republica, artículos, 56 literal j), i), 81 literal h) del Reglamento Interno de Trabajo, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se absuelva a la Lie. _____, Auxiliar de Talento Humano, después de verificar los hechos y de otorgar el derecho de audiencia y defensa.

b. Autorizado que a la Srta. _____, Auxiliar de Talento Humano, se le aplique AMONESTACIÓN ESCRITA por calificarse los hechos atribuidos como falta grave según artículo 81 literal h) del RIT que establece "...No desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente..." Dicha amonestación deberá ser reportada al Departamento de Talento Humano, para dejar constancia en el expediente y notificársele al empleado sobre la misma.

c. Autorizado que al Lie. _____, Técnico en Formación y Capacitación, se le aplique una AMONESTACIÓN ESCRITA, por calificarse los hechos atribuidos como falta grave según artículo 81 literal h) del RIT que establece "...No desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente..." y por "No obedecer las órdenes o instrucciones verbales o escritas que reciba de sus jefes inmediatos en lo relativo al desempeño de sus labores." de acuerdo al artículo 81 literal a) del RIT. Dicha amonestación deberá ser reportada al Departamento de Talento Humano, para dejar constancia en el expediente y notificársele al empleado sobre la misma.

d. Autorizado que las anotaciones de las faltas en el expediente, sean realizadas directamente por el Jefe de Talento Humano, en el presente caso.

e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Talento Humano, para realizar los procedimientos para su actualización y creación de controles sobre la documentación bajo su cargo, según lo recomendado por los resultados de auditoría especial realizada en fecha 06FEB024

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 909 de fecha 06JUN024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de prórroga presentada por la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., para la entrega del Contrato N° 54 del proceso Licitación Competitiva N° 01/2024/MED/COSAM denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 26ENE024 se elaboró el Contrato N° 54 a favor de la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., derivado del proceso Licitación Competitiva N° 01/2024/MED/COSAM denominada "Compra de Medicamentos para el Comando de Sanidad Militar, año 2024", por un monto de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 519,445,80).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Que para la segunda entrega siendo el (60%) de los ítems N°65 "Metoprolol 100 mg Solidos Orales Empaque Primario Individual", N°137 "Esomeprazole 40mg Solidos Parenterales Frasco Vial Protegido de la Luz", N°140 "Esomeprazole 40mg Solidos Orales Empaque Primario Individual Protegido de la Luz" y N°179 "Budesónida 0.5mg/ml Suspensión para Nebulizar Ampolla Monodosis Protegida de la Luz", contaban con un período de noventa (90) días calendarios el cual inicia el 02MAR024 y finaliza el 30MAY024.

c. Que en fecha 27MAY024 la Administradora de Contrato Suplente Tec. Ana Isabel Peralta de Rivera recibió escrito por parte de la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., a través de la cual solicitan prórroga para la entrega hasta el 21JUN024 de los ítems N°65 "Metoprolol 100 mg Solidos Orales Empaque Primario Individual", N°137 "Esomeprazole 40mg Solidos Parenterales Frasco Vial Protegido de la Luz", N°140 "Esomeprazole 40mg Solidos Orales Empaque Primario Individual Protegido de la Luz" y N°179 "Budesónida 0.5mg/ml Suspensión para Nebulizar Ampolla Monodosis Protegida de la Luz" debido a que su proveedor AstraZeneca ha sufrido retraso en el proceso de mareaje, facturación y despacho de su pedido para el cual esperan que este sea despachado de Panamá en los primero 5 días de junio y este ingresando a aduana de El Salvador a más tardar el 7 de junio.

d. Que por lo anterior, en fecha 03JUN024 la Administradora de Contrato Suplente Tec. Ana Isabel Peralta de Rivera emite la siguiente opinión:

"Por lo antes expuesto en mi calidad de Administradora Suplente del Contrato N°54, respetuosamente informo a usted que para los ítems N°65, 135, 140 y 179 actualmente si contamos con existencia de dichos medicamentos, se anexa Kardex de farmacia del HMC".

"Por lo que es factible otorgar prórroga hasta el 21JUN024 como fecha máxima para la recepción de la Segunda Entrega".

*"No omito manifestar que no se genera ningún inconveniente ya que dichos medicamentos tenemos en existencia con respecto al **Metoprolol 100mg** es un antihipertensivo que se utiliza para los pacientes de Hospitalización Cardiológica y Unidad de Riesgo Cardiovascular, el **Esomeprazol 40mg tableta** es un inhibidor de la bomba de protones que actúan sobre las células de la mucosa gástrica utilizado por consultorios de sangrado gástrico y otorrino, el **Esomeprazol 40mg sólidos parenterales** es para sangrado gástrico y su uso es estrictamente hospitalario y unidades críticas, la **Budesónida Suspensión** para Nebulizar es un medicamento exclusivo para el servicio de terapia respiratoria su acción es reducir la inflamación de las vías respiratorias como por ejemplo (asma bronquial), con la existencia que se cuenta de dichos medicamentos se cubrirán los tratamientos de los pacientes de hospitalización y consulta externa hasta la fecha 21JUN024 que la Droguería Santa Lucia, S.A. de C. V. a solicitado la prórroga".*

Por lo anteriormente expuesto, con base a la opinión de la Administradora de Contrato Suplente, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Clausula VII, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, respetuosamente se eleva al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. Autorizar la prórroga solicitada por la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., para la entrega de los ítems N° 65 "Metoprolol 100 mg Solidos Orales Empaque Primario Individual", N° 137 "Esomeprazole 40mg Solidos Parenterales Frasco Vial Protegido de la Luz", N° 140 "Esomeprazole 40mg Solidos Orales Empaque Primario

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Individual Protegido de la Luz” y N° 179 “Budesónida 0.5mg/ml Suspensión para Nebulizar Ampolla Monodosis Protegida de la Luz”, del Contrato N° 54 derivado del proceso Licitación Competitiva N° 01/2024/MED/COSAM denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024, debido a que la sociedad presentó documentación probatoria, que los motivos del retraso no son imputables a esta, periodo que inicia el 31MAY024 y finaliza el 21JUN024.

2. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo a la Administradora de Contrato Suplente y a la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.

Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a la opinión de la Administradora de Contrato Suplente, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Clausula Vil, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la prórroga solicitada por la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., para la entrega de los ítems N° 65 "Metoprolol 100 mg Solidos Orales Empaque Primario Individual", N° 137 "Esomeprazole 40mg Solidos Parenterales Frasco Vial Protegido de la Luz", N° 140 "Esomeprazole 40mg Solidos Orales Empaque Primario Individual Protegido de la Luz" y N° 179 "Budesónida 0.5mg/ml Suspensión para Nebulizar Ampolla Monodosis Protegida de la Luz", del Contrato N° 54 derivado del proceso Licitación Competitiva N° 01/2024/MED/COSAM denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024, debido a que la sociedad presentó documentación probatoria, que los motivos del retraso no son imputables a esta, periodo que inicia el 31MAY024 y finaliza el 21JUN024.

b. Se encomienda a la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo a la Administradora de Contrato Suplente y a la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 908 de fecha 06JUN024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de prórroga presentada por la sociedad Biomel, S.A. de C.V., para la entrega del Contrato N° 69 del proceso Licitación Competitiva N° 07/2023 denominada SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y HOSPITAL MILITAR REGIONAL, AÑO 2023, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 02FEB024 se suscribió Contrato N° 69 a favor de la sociedad Biomel, S.A. de C.V. derivado del proceso de Licitación Competitiva N° 07/2023 denominada SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y HOSPITAL MILITAR REGIONAL, AÑO 2023, por un monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON 47/00 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$195,033.47).

b. Que para el ítem N° 12 "Equipo de Rayos X" y N° 18 "Equipos de Rayos X Digital Directo Cielítico" en el documento contractual se estipulo un período de entrega de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día siguiente a la entrega de la copia del

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enréguefo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, el cual inicia el 07FEB024 y finaliza el 05JUN024.

c. Que en fechas 15MAY024 y 18MAY024 la Tec. Melissa Elizabeth Velázquez Carranza del HMC y el Lie. Hamlet Ovat Duran Castro del HMR respectivamente ambos nombrados como Administradores de Contrato, recibieron nota por parte de la Sociedad Biomel, S.A. de C.V. a través de la cual solicitan prórroga de treinta (30) días calendarios para los ítems N°12 "Equipo de Rayos X" y N°18 "Equipos de Rayos X Digital Directo Cielito", expresando que su proveedor AGFA GEVAERT COLOMBIA S.A.S., ha presentado demoras en la obtención de componentes para la fabricación de algunos modelos de Rayos X estacionarios esenciales a la planta de Agfa en Alemania y Bélgica debido a problemas logísticos de transporte internacional a efecto de las guerras actuales que ha generado atrasos de entrega en equipo terminados aproximadamente hasta dos o más semanas de las fechas previstas. Se anexa documentación probatoria por parte de la sociedad solicitante.

d. Que por lo anterior, en fecha 23MAY024 el Administrador de Contrato Lie. Hamlet Ovat Duran Castro del HMR remite opinión a través de la cual expresa lo siguiente:

"Como trabajador del Ministerio de Defensa y conocedor de las situaciones que conllevan las guerras en las diferentes zonas mundiales es entendible que las fábricas no tengan muchas veces abastecimiento de los materiales que se utilizan para la fabricación de fuentes de radiación, así como la complicación en la Logística del transporte con rutas marítimas alternas".

"El hecho que sea un equipo fabricado en el momento nos ayuda a tener tecnología novedosa apostando bienestar en el diagnóstico por imágenes a todos nuestros usuarios".

"Asimismo, manifiesto que el servicio de radiología del HMR necesita urgentemente la O^A/ instalación de este equipo y exhorto a la empresa a que lo haga a la máxima brevedad posible".

"En vista de todo lo expresado anteriormente y en calidad de Administrador de Contrato estoy de acuerdo que se otorgue la prórroga en el período solicitado (06JUN024 hasta el 05JUL024) a la Sociedad Biomel, S.A. de C.V."

e. Que en fecha 30MAY024 la Administradora de Contrato Tec. Melissa Elizabeth Velázquez Carranza del HMC remite opinión a través de la cual expresa lo siguiente:

"Posterior de un análisis exhaustivo de lo manifestado por la oferente se determina que es viable otorgar el plazo de prórroga solicitado que comenzará a partir de la fecha 06JUN024 hasta el 05JUL024 ya que se encuentra dentro del marco legal y debido a que el equipo es de gran importancia para el área de rayos X ya que estos ayudan al diagnóstico por imagen de los diferentes departamentos del Hospital Militar Central".

Por lo anteriormente expuesto, con base a la opinión de los Administradores de Contrato, a los Art. 18, 158, 159 de la LCP, respetuosamente se eleva al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. Autorizar la ampliación del plazo de treinta (30) días calendarios para la entrega de los ítems N° 12 "Equipo de Rayos X" y N° 18 "Equipos de Rayos X Digital Directo Cielito" adjudicado a través de Contrato N° 69 a favor de la sociedad Biomel, S.A. de C.V., derivado del proceso de Licitación Competitiva N°07/2023 denominada "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, año 2023", periodo el cual inicial el 06JUN024 y finaliza 05JUL024, lo anterior debido a que la sociedad presentó documentación probatoria de que los motivos del retraso para la entrega de los equipos no son imputables a esta.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique la Resolución de Consejo Directivo a los Administradores de Contrato y a la sociedad Biomel, S.A. de C.V.

Acuerdo N° 14

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a la opinión de los Administradores de Contrato, a los Art. 18, 158, 159 de la LCP, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la ampliación del plazo de treinta (30) días calendarios para la entrega de los ítems N° 12 "Equipo de Rayos X" y N° 18 "Equipos de Rayos X Digital Directo Cielito" adjudicado a través de Contrato N° 69 a favor de la sociedad Biomel, S.A. de C.V., derivado del proceso de Licitación Competitiva N°07/2023 denominada "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, año 2023", período el cual inicial el 06JUN024 y finaliza 05JUL024, lo anterior debido a que la sociedad presentó documentación probatoria de que los motivos del retraso para la entrega de los equipos no son imputables a esta.

b. Se encomienda a la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique la Resolución de Consejo Directivo a los Administradores de Contrato y a la sociedad Biomel, S.A. de C.V.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de junio del dos mil veinticuatro y como constancia firmamos conformes.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
PRESIDENTE


WILMAR ALBERTO GÓMEZ TORRES
TCNEL. INF.
VICEPRESIDENTE


ERICK IVÁN MANGANDI SERRANO
CAP. FGTA. DEM
SECRETARIO


MARÍA ARMIDA ÁGUILAR ROÍ RÍGUEZ
CNEL. Y LICDA.
PRIMER VOCAL


JOSÉ AQUILING/SIGÜENZA SIGÜENZA

GL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL